



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

1. Providencia de Alcaldía

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día uno de marzo del ejercicio siguiente.

Considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía previo informe de la Intervención municipal.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para la liquidación del Presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre la liquidación del Presupuesto.

TERCERO.- Una vez concluida la tramitación del expediente se elevará propuesta a esta Alcaldía para su aprobación.

En Villamañán, a 20 de febrero de 2017
El Alcalde Sustituto (R/207/BIS/2016)



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

2. Informe de Secretaría General

En relación con la liquidación del Presupuesto municipal, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, vigente en todo aquello que no contradiga al actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TERCERO.- La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

CUARTO.- El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- El artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

SEXTO.- El cierre y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento se ajustará a lo previsto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

OCTAVO.- Por su parte el mismo artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

NOVENO.- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre o la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

DÉCIMO.- Por su parte el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

DECIMOPRIMERO.- Establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales -REP-, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

DECIMOSEGUNDO.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales -REP-.

DECIMOTERCERO.- Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Cuarto. Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la delegación de hacienda como de la comunidad autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda

Quinto.- Girar orden a todos los concejales delegados para que en el plazo máximo de quince días procedan a especificar los recortes que puedan implementarse en las aplicaciones presupuestarias de sus áreas respectivas de cara a la elaboración y aprobación en la sesión del próximo mes de marzo, del preceptivo plan económico financiero.

Sexto. Dar cuenta del contenido de la presente resolución al ayuntamiento pleno de Villamañán en la primera sesión que venga en celebrarse por el mismo.

En Villamañán, a 20 de febrero de 2017

El S.I.T.

Toma de razón por el Alcalde
Fdo. D. José Ángel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

3. Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales-REP-, por el SIT que suscribe, se emite el siguiente

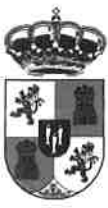
INFORME

PRIMERO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO.- Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, exige que la Intervención municipal eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

CUARTO.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP.

QUINTO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en concordancia con el artículo 23.4 establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Pleno de la Entidad Local incumplidora aprobará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21.

El Plan económico-financiero deberá publicarse en el Boletín Oficial de LEON, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.4 "in fine"; y será remitido a la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. El plan será aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Además se remitirá copia del plan, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local.

SEXTO.- Ámbito subjetivo de aplicación

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, es aplicable a las Corporaciones Locales tal y como indica expresamente su artículo 2-c), según el cual, a los efectos de esta Ley, el Sector Público está integrado por el sector Administraciones Públicas, que incluye, entre otros, el subsector de Corporaciones Locales.

a) En general



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art. 2):

- - Los Ayuntamientos.
- - Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.
- - Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - - Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.
 - - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - - Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local
- A estos efectos, a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados, se añadirán los que la entidad local, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la entidad local, posea a través de otras sociedades.
- - Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados.
- - Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:
 - - Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.
 - - Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
 - - Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 de este Reglamento.
 - A efectos de la inclusión en alguna de las categorías mencionadas, el artículo 3 del Reglamento regula la competencia para la clasificación de los agentes, atribuyéndola al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado y la colaboración técnica del Banco de España.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

b) Aplicación en el Ayuntamiento

Dado que este Ayuntamiento carece de organismos autónomos, sociedades mercantiles, agencias, fundaciones o cualquier otro tipo de ente dependiente, no cabe realizar matizaciones a la aplicación de la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria.

SÉPTIMO.- Concepto de estabilidad presupuestaria

Como ya hemos dicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de Entes Locales:

- - Las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.
- - Las restantes entidades locales.

Hay que señalar que el Ayuntamiento de Villamañán le es aplicable el segundo de los regímenes indicados

OCTAVO.- Evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde (art. 16.1 del Real Decreto 1463/2007):

- - En cuanto a la Liquidación del Presupuesto o la aprobación de la Cuenta General, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado.
- - En cuanto al Presupuesto inicial y sus modificaciones, a la Intervención local.

En las restantes entidades locales (art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007), la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En este momento, el Ayuntamiento de VILLAMAÑÁN, se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la Intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos

NOVENO.- Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Como ya se ha indicado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de VILLAMAÑÁN para el ejercicio 2016, está integrado por los siguientes Entes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.

De dichos Entes, están sometidos, en cuanto a la aprobación y liquidación de sus presupuestos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, según se ha expuesto anteriormente.

Como se ha indicado, a continuación procede determinar los cálculos que deben efectuarse para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Para ello es imprescindible determinar en qué consisten los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, para ello la Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado un Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, a los que hay que añadir los nuevos ajustes que el Ministerio mediante diferentes Notas va publicando en su web. Siguiendo el Manual y las Notas del Ministerio mencionados, los cálculos efectuados, cuyo detalle figura como anexo, son los siguientes:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

2. -Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales se registran en el período en que se pagan y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface. Este mismo criterio, en general, es el que se aplica al presupuesto, por lo que, la coincidencia de ambos criterios de contabilización no origina la práctica de ajuste alguno

3.-Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

4.- Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”

Este Ayuntamiento no ha realizado inversiones de esas características.

5.- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local

En Contabilidad Nacional estas operaciones deben asignarse al destinatario final desde el momento en que comienza su ejecución.

6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas

Distingue el manual dos tipos de consolidación:

- - Consolidación interna, la realizada entre el Ayuntamiento y los entes dependientes.
- - Consolidación externa, la realizada entre el Ayuntamiento y el resto de Administraciones Públicas.

El objetivo que se pretende es lograr que las transferencias dadas y recibidas coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

En contabilidad nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe, en caso contrario procederá el ajuste correspondiente.

Vistos los capítulos 4 y 7 del Ayuntamiento no procede ajuste alguno.

7.- Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones

Este Ayuntamiento no ha procedido a vender acciones durante el ejercicio que se liquida y tampoco consta que sus entes dependientes hayan obtenido ingresos por este concepto.

8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios

Este Ayuntamiento no ha tenido en el ejercicio que se liquida dividendos ni participación



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

en beneficios, ni tampoco consta en los entes dependientes.

9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea

De la contabilidad del ejercicio no se deducen ajustes de estos ingresos

10.- Operaciones de permuta financiera (swaps)

Este Ayuntamiento no tiene formalizadas operaciones de permuta financiera, ni consta que sus entes dependientes hayan realizado este tipo de operaciones.

11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales

El posible ajuste se refiere al caso de que el Ayuntamiento haya concedido avales, y éstos se ejecuten, con el posible reintegro posteriormente del importe.

En este ejercicio, el Ayuntamiento no ha realizado operaciones de las que se indican en este apartado. Tampoco consta en sus entes dependientes.

12.- Aportaciones de capital a empresas públicas

No constan aportaciones de capital a empresas públicas para este ejercicio.

13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas

El Manual se refiere a deudas financieras (préstamos). Durante el ejercicio de referencia el Ayuntamiento no ha asumido ni cancelado deudas de empresas públicas.

14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Además se ha tenido en cuenta aquellos pagos realizados que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto y que no se encuentran en la cuenta 413. Así como las facturas registradas (firmadas de conformidad) que no están aplicadas a presupuesto ni se encuentran en la cuenta 413.

AJUSTES QUE APARECEN EN LAS NOTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

15. -Ajustes por Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009

Este ajuste aparece en las Notas e impresos de la web del Ministerio, y -aunque no se indica expresamente- parece justificarse en que se trata de un ajuste positivo, dada la técnica de contabilización que se utiliza (*mediante devolución de ingresos indebidos*), por lo que al no figurar en el estado de gastos, se considera un ajuste positivo.

16.- Ajuste por grado de ejecución del gasto

Por la naturaleza de este ajuste, sólo procede aplicarlo en la aprobación del presupuesto, no en su liquidación, fase en la que nos encontramos, por lo que no se realizará dicho ajuste.

17.- Adquisiciones con pago aplazado

No constan adquisiciones con pago aplazado.

18.- Arrendamiento financiero

No existen ajustes por este concepto, tal y como parece que el SEC95 configura los arrendamientos financieros (*como préstamos por la formación bruta del capital sobre un bien que al final del arrendamiento revierte a la Corporación Local*), puesto que todos los arrendamientos financieros de los que se tiene constancia, en ningún se adquiere el bien al final del período.

19.- Contratos de asociación público privada (APP's)

No constan contratos de asociación público privada.

20.- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

No constan inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.

21.-Préstamos

No consta la concesión de préstamos por parte de la Entidad local.

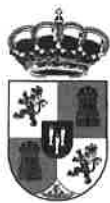
22.- Otros

No constan otros ajustes.

Resumen de Ajustes

De los ajustes expuestos, los cálculos efectuados para los distintos entes dependientes y en función de la información de la que se dispone, han sido los siguientes:

		ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
		AJUSTES	
		LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO	
		EJERCICIO 2016	
Código		CONCEPTO	TOTAL
GR000	1	Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.	-83.013,40 €€
GR001		Ajuste por liquidación PTE 2008	0,00
GR002		Ajuste por liquidación PTE 2009	0,00
	2	Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos	0,00
GR006	3	Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional	0,00
GR006b		Diferencias de cambio	0,00
	4	Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio"	0,00
GR009	5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	6	Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	0,00
GR004	7	Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones	0,00
GR003	8	Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios	0,00
GR016	9	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017		Operaciones de permuta financiera (swaps)	0,00
GR018		Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

GR012	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos	0,00
	Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
GR015	Inejecución	0,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR099	Otros (1)	0,00
	TOTAL	-83.013,40 €

Resumen Cálculo Estabilidad Consolidada. Consideraciones a la estabilidad calculada

	Estabilidad presupuestaria:	TOTAL
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)		771.877,00 €
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)		854.405,32 €
Ajustes		(-)41.003,99 €
Estabilidad presupuestaria		-123.532,31 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** en la liquidación del presupuesto del ejercicio de referencia, por lo que la Corporación debe aprobar un plan económico financiero.

DÉCIMO.- Conclusiones sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

La liquidación del Presupuesto consolidado del ejercicio 2016 de la entidad local, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

el SEC 95 (hoy SEC10).

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la entidad local debe remitir el informe al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

El Plan deberá tener el contenido a que se refiere el artículo 20 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y artículo 21 de la también citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Aprobación del Plan

El Plan deberá tener el contenido a que se refiere el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-y el artículo 20 del también citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como el artículo 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no puede exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (art. 23.1 LOEPYSF).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Responsabilidades por incumplimiento (art. 25 LOEPYSF)

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

- a) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- b) Constituir cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local -Disp. Final 6ª LOEPYSF-). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos.

La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

Infracciones en materia de gestión económico-financiera



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la conducta cuando sea culpable:

- "...h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- (...)
- j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.
- ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable."

Siendo de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales (art. 25.2 de la Ley 19/2013)

UNDÉCIMO.- Cumplimiento de la regla de gasto

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

correspondiendo al Ministerio su determinación.

El Consejo de Ministros, en Reunión de 11/07/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018

Regla de gasto período 2016-2018		
2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

La Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- ha editado una Guía, la 3ª edición a Noviembre de 2014, para la determinación de la regla de gastos para las Corporaciones Locales, estableciendo los criterios y ajustes que hay que realizar para efectuar dicho cálculo.

El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 LOEPYSF).

Cálculo del gasto computable

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto el concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

Consideraciones

1ª.- El cálculo del gasto computable del año 2015 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

2ª.- El cálculo del gasto computable del año 2016 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

3ª.- Se considera gasto no financiero la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

4ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen los intereses de la deuda, minorada con los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

5ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen en el cálculos el importe de las subvenciones finalistas de los capítulos 4 y 7 de ingresos.

6ª.- La tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando lo dicho anteriormente, es decir la tasa de referencia para el período 2016/2018, sitúa la del ejercicio 2016, es del 1,8%.

7ª.- El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Sensu contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

Los ajustes que se contemplan son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado -IGAE-:

- **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales:** Se considerar como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:** La Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.
- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública:** La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.
- **Ejecución de avales:** Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo. Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada. No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad
- **Aportaciones de capital,** tanto a favor de las unidades incluidas en el artículo 2.1 como en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-.
- **Asunción y cancelación de deudas,** en el caso de que la Entidad Local asuma, condone o cancele una deuda que una unidad tiene hacia ella.
- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.
- **Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas:** En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión

- **- Adquisiciones con pago aplazado:** Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo
- **- Arrendamiento financiero:** De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos
- **- Préstamos que conceda la Entidad:** Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.
- **- Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012,** relativo a los gastos no contabilizados ni en el Presupuesto ni en la cuenta 413, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- **- Ajuste por grado de ejecución del gasto:** Por la naturaleza de este ajuste, sólo procede aplicarlo en la aprobación del presupuesto, no en su liquidación, fase en la que nos encontramos, por lo que no se realizará dicho ajuste.

Por último, el Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- prevé la realización de una serie de ajustes para el cálculo de los empleos no financieros de las unidades sometidas al Plan General de contabilidad de la empresa española, que se realizarán en función de que existan entes dependientes de estas características.

Regla de Gasto aplicable a la Liquidación del Presupuesto de 2016



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$

$$1,8 = 100 \times [(854.405,32 / 687.230,15) - 1]; 1,8 < 24,32$$

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando para 2015 los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal=223.933,19
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios=400.647,09
- + Capitulo 3: Gastos financieros=0
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes=45.049,87
- + Capítulo 6: Inversiones=0.00
- + Capítulo 7: Transferencias de capital=17.600,00

El gasto computable para 2016 se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal=229.604,39
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios=467.679,13
- + Capitulo 3: Gastos financieros=0
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes=34.638,44
- + Capítulo 6: Inversiones=70.381,11
- + Capítulo 7: Transferencias de capital=28,71

Como se puede observar, la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2016, con los ajustes expuestos, que se somete a informe, incumple el objetivo de la regla de gasto al superar el gasto computable el límite de regla de gasto calculado sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

DUODÉCIMO.- Límite de deuda



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

La LOEPYSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas, de forma que se fija en el 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

El Consejo de Ministros, en Reunión de 10/07/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018.

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES TRIENIO 2016-2018		
2016	2017	2018
3,4%	3,2%	3,1%

El incumplimiento determinará la obligación de aprobar un plan de reequilibrio financiero.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales que se establecen tanto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Presupuestos y demás normas aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán de autorización de los órganos que ejerzan la tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades que integran el perímetro de consolidación.

Pero esta norma se encuentra superada por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que, con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

redactada como sigue:

- "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.
- Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.
- Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe."



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

De esta disposición se deduce:

- - Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado *(que estén clasificadas en el sector Administraciones Públicas)*.
- - Se pueden concertar créditos si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excedo del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- - Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- - Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito
- - Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

CÁLCULO EFECTUADO PARA EL AYUNTAMIENTO

Tal y como indica la normativa citada, se han efectuado los siguientes cálculos:

- - Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- - Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluyen los saldos que debe reintegrar el Ayuntamiento derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

	AJUSTES	TOTAL
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016		
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	678.606,52 €	678.606,52 €
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0.00 €	0.00 €
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera	0.00 €	0.00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.		
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0.00 €	0.00 €
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)	0.00 €	0.00 €
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0.00 €	0.00 €
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0.00 €	0.00 €
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o	0.00 €	0.00 €
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0.00 €	0.00 €
(-) Otras concesiones y	0.00 €	0.00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.		
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0.00 €	0.00 €
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	0.00 €	0.00 €
Total de Ingresos corrientes a considerar	678.606,52 €	678.606,52 €
Deuda viva	0.00 €	0.00 €
Préstamos a largo plazo	0.00 €	0.00 €
Saldo a reintegrar de PTE 2008	0.00 €	0.00 €
Saldo a reintegrar de PTE 2009	0.00 €	0.00 €
Préstamos R.D.L.4/2012	0.00 €	0.00 €
Préstamos R.D.L.4/2013	0.00 €	0.00 €
Préstamos R.D-1 8/2013	0.00 €	0.00 €
Préstamos a corto plazo	0.00 €	0.00 €
TOTAL CAPITAL VIVO	678.606 €	678.606,52 €
RATIO	0 %	0 %

Dado que la ratio es inferior al 75% de los ingresos corrientes a considerar, sin perjuicio de lo que se determine en el cálculo del ahorro neto, dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es inferior al 75%, incluida, en su caso, la operación proyectada, tal y como se ha comentado anteriormente y desde el punto de vista del volumen de deuda, no se necesita autorización del órgano de tutela financiera para concertar la nueva operación.

DECIMOTERCERO.- Ahorro neto

El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016	AJUSTES	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	695.978,50 €	695.978,50 €
Resultados antes de impuestos - gastos financieros	0,00 €	0,00 €
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	0,00 €	0,00 €
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier	0,00 €	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

otros de este carácter		
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)		0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00 €	0,00 €
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00 €	0,00 €
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de	0,00 €	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o		
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0,00 €	0,00 €
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de	0,00 €	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

capital.		
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00 €	0,00 €
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	0,00 €	0,00 €
Total de Ingresos corrientes a considerar	695.978,50 €	695.978,50 €
(-) Gastos operaciones corrientes cap. 1, 2 y 4)	731.921,96 €	731.921,96 €
(+) Obligaciones financiadas con RLT	70.000,00 €	70.000,00 €
Total gastos corrientes a considerar		0,00
AHORRO BRUTO	34.056,54 €	34.056,54 €
Anualidad teórica de amortización	0,00 €	0,00 €
AHORRO NETO	34.056,54 €	34.056,54 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

En Villamañán, a 20 de febrero de 2017

El S.I.T.

Toma de razón por el Alcalde
Fdo. D. José Ángel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

4. Informe sobre liquidación del Presupuesto

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Interventor /la Interventora que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, vigente en todo aquello que no contradiga al actual Real Decreto Legislativo 2/2004,

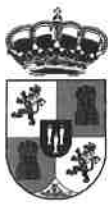
SEGUNDO.- Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TERCERO.- La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

CUARTO.- El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- En el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico-financiera.

A tal efecto, las Entidades Locales deberán remitir al órgano competente por razón de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la correspondiente Comunidad Autónoma.

En los mismos términos el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

En este sentido, el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- dispone que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

Hay que señalar que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala, en su apartado 1, que si se incumple la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

SSEXTO.- El cierre y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento se ajustará a lo previsto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

OCTAVO.- Por su parte el apartado 2 del mismo artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

NOVENO.- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre o la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

DÉCIMO.- En el caso de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, la Entidad Local está obligada a adoptar alguna de las medidas que se contemplan en el artículo 193 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

- “1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
- 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.
- 3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.
- 4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- 5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.
- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

En principio, las medidas descritas en la norma son aplicables alternativamente y por el orden enunciado, en resumen y por este orden son:

- Reducción de gastos del presupuesto municipal.
- Concertación de operaciones de crédito
- Aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

UNDECIMO.- Consta en el expediente administrativo el preceptivo informe emitido por esta Intervención municipal, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, del que se desprende que la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 NO cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

A la vista de todo lo expuesto se propone a la Alcaldía dicte Resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- aprobar la liquidación del presupuesto general de 2016, con el siguiente detalle.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos iniciales	664.843,67 €
Modificaciones de créditos	213.361,91 €
Créditos definitivos	878.205,28 €
Gastos comprometidos	860.774,55 €
Obligaciones reconocidas netas	854.405,32 €
Pagos	822.780,34 €
Obligaciones pendientes a 31.12.2015	31.624,98 €
Remanentes de crédito	23.799,96 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	664.843,67 €
Modificación de las previsiones	213.361,61 €
Previsiones definitivas	878.205,28 €
Derechos reconocidos	844.971,93 €
Derechos anulados	3.094,93 €
Derechos cancelados	0.00 €
Derechos reconocidos netos	841.877,00 €
Recaudación neta	730.680,06 €
Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre	111.196,94 €
Exceso/Defecto previsión	-36.328,28 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	841.877 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	854.405,32 €
AJUSTES	-12.528,32 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-19.191,45 €

SEGUNDO.- Establecer, en relación con el seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles, acometidas en dos mil catorce, de conformidad con los requisitos establecidos para ello, tanto en la ley orgánica 9/2013, como en el real decreto 2/2014 de 21 de marzo, y en relación con la financiación de actuaciones financieramente sostenibles, toda vez que las que se relacionan a continuación no han tenido ningún tipo de incidencia presupuestaria en el presente ejercicio, recordando a estas resultas que se trata de las siguientes actuaciones, tal y como se recogieron en el apartado segundo de la resolución de referencia 042/2014:

1º.- Acondicionamiento de inmueble,

- **Imputación presupuestaria: 172.621.**
- **Importe aplicado: -19.998,88.**
- **Finalidad: saneamiento del emplazamiento del antiguo cementerio de Villamañán, con eliminación de los elementos propios de tal, sin practicar monda sanitaria, la cual fuera verificada en el momento de la clausura del establecimiento.**

2º.- Saneamiento de solar

- **Imputación presupuestaria: 933.6120.**
- **Importe aplicado: -6.063,31**
- **Finalidad: compactación y aseguramiento elementos conservables por su identidad arquitectónica del establecimiento indicado en el punto anterior.**

3º.- Anexo velatorio municipal

- **Imputación presupuestaria: 933.62200.**
- **Importe aplicado: -34.821,11**
- **Finalidad: ampliación de la zona de estancia de los asistentes a los actos de vela que se realicen en las instalaciones preexistentes.**

4º.- Cerramiento campo de futbol municipal

- **Imputación presupuestaria: 933.62200**
- **Importe proporcional aplicado: -7.554,79**
- **Finalidad: asegurar una mejor conservación de las instalaciones municipales evitando los accesos incontrolados que se venían produciendo en las mismas por parte de terceros ajenos a los usuarios de las instalaciones y en horarios ajenos a los habilitados para la pública concurrencia.**

Importe total aplicado: -68.438,09, correspondientes al superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio dos mil trece.

No puede, en contrapartida, considerarse como inversión financieramente sostenible, la acometida como tal el pasado ejercicio 2016, concretamente la intervención que por importe de 38.749,04 € se verificará en la piscina municipal, pues como se desprende de los datos correspondientes el área de política de gasto propia, la instalación, en su conjunto, presunta un déficit de -15.995,40 euros

Tercero.-Dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del real decreto 500/1990, de 20 de abril.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- , y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Villamañán, a 20 de febrero de 2017

El S.I.T



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

REFERENCIA/021/2017

Don JOSE ANGEL GARCÍA NÚÑEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes

CONSIDERACIONES: Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

REFERENCIA/021/2017

Don JOSE ANGEL GARCÍA NÚÑEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes

CONSIDERACIONES: Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista de la siguiente

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO.- aprobar la liquidación del presupuesto general de 2016, con el siguiente detalle.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos iniciales	664.843,67 €
Modificaciones de créditos	213.361,91 €
Créditos definitivos	878.205,28 €
Gastos comprometidos	860.774,55 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Obligaciones reconocidas netas	854.405,32 €
Pagos	822.780,34 €
Obligaciones pendientes a 31.12.2015	31.624,98 €
Remanentes de crédito	23.799,96 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	664.843,67 €
Modificación de las previsiones	213.361,61 €
Previsiones definitivas	878.205,28 €
Derechos reconocidos	844.971,93 €
Derechos anulados	3.094,93 €
Derechos cancelados	0.00 €
Derechos reconocidos netos	841.877,00 €
Recaudación neta	730.680,06€
Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre	111.196,94 €
Exceso/Defecto previsión	-36.328,28 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	841.877 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	854.405,32 €
AJUSTES	-12.528,32 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-19.191,45 €

SEGUNDO.- Establecer, en relación con el seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles, acometidas en dos mil catorce, de conformidad con los requisitos establecidos para ello, tanto en la ley orgánica 9/2013, como en el real decreto 2/2014 de 21 de marzo, y en relación con la financiación de actuaciones financieramente sostenibles, toda vez que las que se relacionan a continuación no han tenido ningún tipo de incidencia



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

presupuestaria en el presente ejercicio, recordando a estas resultas que se trata de las siguientes actuaciones, tal y como se recogieron en el apartado segundo de la resolución de referencia 042/2014:

1º.- Acondicionamiento de inmueble,

- Imputación presupuestaria: 172.621.
- Importe aplicado: -19.998,88.
- Finalidad: saneamiento del emplazamiento del antiguo cementerio de Villamañán, con eliminación de los elementos propios de tal, sin practicar monda sanitaria, la cual fuera verificada en el momento de la clausura del establecimiento.

2º.- Saneamiento de solar

- Imputación presupuestaria: 933.6120.
- Importe aplicado: -6.063,31
- Finalidad: compactación y aseguramiento elementos conservables por su identidad arquitectónica del establecimiento indicado en el punto anterior.

3º.- Anexo velatorio municipal

- Imputación presupuestaria: 933.62200.
- Importe aplicado: -34.821,11
- Finalidad: ampliación de la zona de estancia de los asistentes a los actos de vela que se realicen en las instalaciones preexistentes.

4º.- Cerramiento campo de futbol municipal

- Imputación presupuestaria: 933.62200
- Importe proporcional aplicado: -7.554,79
- Finalidad: asegurar una mejor conservación de las instalaciones municipales evitando los accesos incontrolados que se venían produciendo en las mismas por parte de terceros ajenos a los usuarios de las instalaciones y en horarios ajenos a los habilitados para la pública concurrencia.

Importe total aplicado: -68.438,09, correspondientes al superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio dos mil trece.

No puede, en contrapartida, considerarse como inversión financieramente sostenible, la acometida como tal el pasado ejercicio 2016, concretamente la intervención que por importe de 38.749,04 € se verificará en la piscina municipal, pues como se desprende de los datos correspondientes el área de política de gasto propia, la instalación, en su conjunto, presunta un déficit de -15.995,40 euros

Tercero.- Dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto. Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la delegación de hacienda como de la comunidad autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda

Quinto.- Girar orden a todos los concejales delegados para que en el plazo máximo de quince días procedan a especificar los recortes que puedan implementarse en las aplicaciones presupuestarias de sus áreas respectivas de cara a la elaboración y aprobación en la sesión del próximo mes de marzo, del preceptivo plan económico financiero, y ello porque de la liquidación se desprenden las siguientes desviaciones:

Estabilidad presupuestaria:	
ESTABILIDAD	TOTAL



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

PRESUPUESTARIA	
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	771.877,00 €
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)	854.405,32 €
Ajustes	(-)41.003,99 €
Estabilidad presupuestaria	-123.532,31 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio de referencia, por lo que la Corporación debe aprobar un plan económico financiero.

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

$$1,8 = 100 \times [(854.405,32 / 687.230,15) - 1]; 1,8 < 24,32$$

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando para 2015 los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal=223.933,19
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios=400.647,09
- + Capítulo 3: Gastos financieros=0
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes=45.049,87
- + Capítulo 6: Inversiones=0.00
- + Capítulo 7: Transferencias de capital=17.600,00

El gasto computable para 2016 se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal=229.604,39
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios=467.679,13
- + Capítulo 3: Gastos financieros=0



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.

+ Capítulo 4: Transferencias corrientes=34.638,44

+ Capítulo 6: Inversiones=70.381,11

+ Capítulo 7: Transferencias de capital=28,71

Como se puede observar, la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2016, con los ajustes expuestos, que se somete a informe, incumple el objetivo de la regla de gasto al superar el gasto computable el límite de regla de gasto calculado sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Sexto. Dar cuenta del contenido de la presente resolución al ayuntamiento pleno de Villamañán en la primera sesión que venga en celebrarse por el mismo.

CUMPLASE

Dado en Villamañán, el DIEZ DE FEBRERO de dos mil diecisiete, ante el señor Secretario del Ayuntamiento, quien da fe de la rúbrica de la presente resolución, a los únicos efectos de advenir la identidad del firmante así como tomar razón de su contenido para la transcripción en el libro de resoluciones de la Corporación, sin que ello implique validar la legalidad de su contenido, la cual habrá sido objeto de un previo informe jurídico si ello fuera legal o reglamentariamente preceptivo.

EL ALCALDE STO

Fdo. D. JOSE ANGEL GARCÍA NÚÑEZ

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1532 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.000,00	12.799,48	20.799,48	19.844,79	11.844,81	7.999,98	954,69	
1532 - 213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y	2.000,00	0,00	2.000,00	8.029,67	8.029,67	0,00	-6.029,67	
1532 - 22199	OTROS SUMINISTROS	3.500,00	3.190,62	6.690,62	8.179,16	8.179,16	0,00	-1.488,54	
1532 - 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	3.000,00	0,00	3.000,00	4.117,68	4.117,68	0,00	-1.117,68	
160 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	5.000,00	-3.000,00	2.000,00	1.909,27	1.909,27	0,00	90,73	
160 - 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	5.000,00	-666,54	4.333,46	2.196,44	2.196,44	0,00	2.137,02	
161 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00	-7.000,00	3.000,00	2.086,67	2.086,67	0,00	913,33	
161 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	15.000,00	2.000,00	17.000,00	22.539,95	22.539,95	0,00	-5.539,95	
161 - 227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	9.000,00	1.982,57	10.982,57	9.093,00	8.198,00	895,00	1.889,57	
163 - 213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y	3.000,00	0,00	3.000,00	2.860,40	2.860,40	0,00	139,60	
163 - 2211	REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMEN.	2.500,00	-1.000,00	1.500,00	1.259,02	1.259,02	0,00	240,98	
164 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00	-1.618,00	2.382,00	1.573,71	1.573,71	0,00	808,29	
164 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	2.500,00	-548,54	1.951,46	509,27	509,27	0,00	1.442,19	
164 - 227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00	-1.000,00	2.000,00	1.222,03	1.222,03	0,00	777,97	
165 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.000,00	-0,20	1.999,80	168,87	168,87	0,00	1.830,93	
165 - 213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y	3.000,00	0,00	3.000,00	2.301,61	2.301,61	0,00	698,39	
165 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	70.000,00	-18.561,95	51.438,05	48.593,34	48.593,34	0,00	2.844,71	
165 - 227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	4.725,04	9.725,04	7.746,45	7.516,84	229,61	1.978,59	
171 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00	-2.000,00	2.000,00	1.405,70	1.405,70	0,00	594,30	
171 - 22199	OTROS SUMINISTROS	5.000,00	-2.666,54	2.333,46	1.920,13	1.920,13	0,00	413,33	
231 - 16000	SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00	-4.990,75	45.009,25	45.009,25	45.009,25	0,00	0,00	
323 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	2.500,00	0,00	2.500,00	1.123,41	1.123,41	0,00	1.376,59	
323 - 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00	5.404,13	8.404,13	6.835,17	6.548,07	287,10	1.568,96	
323 - 480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
333 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.000,00	7.778,22	10.778,22	9.169,72	9.169,72	0,00	1.608,50	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
333 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	2.000,00	-1.904,13	95,87	95,87	95,87	0,00	0,00	
334 - 480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.000,00	-5.000,00	8.000,00	7.046,12	7.046,12	0,00	953,88	
338 - 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	80.000,00	40.000,00	120.000,00	116.226,31	115.869,32	356,99	3.773,69	
342 - 13103	LABORAL TEMPORAL	17.000,00	-3.879,62	13.120,38	13.120,38	13.120,38	0,00	0,00	
342 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00	0,00	4.000,00	4.776,25	4.776,25	0,00	-776,25	
342 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	5.000,00	0,00	5.000,00	5.309,41	5.309,41	0,00	-309,41	
342 - 227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00	8.000,00	11.000,00	16.573,36	16.573,36	0,00	-5.573,36	
412 - 210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.000,00	-6.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
450 - 227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00	-2.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
450 - 619	OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,BIENES	0,00	75.684,01	75.684,01	75.684,01	60.351,68	14.929,14	403,19	
450 - 761	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	16.000,00	-15.936,80	63,20	28,71	0,00	28,71	34,49	
920 - 12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.000,00	4.392,47	20.392,47	21.341,56	21.341,56	0,00	-949,09	
920 - 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.289,00	3.803,81	14.092,81	10.420,69	10.420,69	0,00	3.672,12	
920 - 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	9.800,00	2.774,97	12.574,97	12.111,58	12.111,58	0,00	463,39	
920 - 13000	RETRIBUCIONES BASICAS	77.000,00	864,25	77.864,25	82.963,08	82.963,08	0,00	-5.098,83	
920 - 13002	OTRAS REMUNERACIONES	10.000,00	0,00	10.000,00	8.260,98	8.260,98	0,00	1.739,02	
920 - 13101	LABORAL TEMPORAL	0,00	7.160,09	7.160,09	8.973,68	8.973,68	0,00	-1.813,59	
920 - 13102	LABORAL TEMPORAL	0,00	8.234,11	8.234,11	8.209,35	8.209,35	0,00	24,76	
920 - 13103	LABORAL TEMPORAL	0,00	21.148,64	21.148,64	16.000,00	10.769,96	0,00	10.378,68	
920 - 16000	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	2.839,91	2.839,91	2.264,65	2.264,65	0,00	575,26	
920 - 16001	CUOTAS SOCIALES	0,00	2.895,29	2.895,29	2.895,29	2.895,29	0,00	0,00	
920 - 16003	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	4.000,00	4.000,00	3.999,94	3.263,94	0,00	736,06	
920 - 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000,00	14.688,83	24.688,83	17.455,48	17.455,48	228,60	7.233,35	
920 - 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS	4.000,00	0,00	4.000,00	1.452,65	1.452,65	0,00	2.547,35	
920 - 22100	ENERGIA ELECTRICA	3.000,00	2.000,00	5.000,00	4.096,46	4.096,46	0,00	903,54	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
920 - 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.000,00	1.603,92	7.603,92	6.290,08	6.290,08	4.973,26	1.316,82	1.313,84
920 - 222	COMUNICACIONES	3.000,00	3.660,15	6.660,15	7.728,98	7.728,98	7.728,98	0,00	-1.068,83
920 - 224	PRIMAS DE SEGUROS	15.000,00	-3.165,78	11.834,22	11.774,00	11.774,00	11.774,00	0,00	60,22
920 - 22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	1.200,00	0,00	1.200,00	1.784,68	1.784,68	1.784,68	0,00	-584,68
920 - 227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	32.654,44	52.654,44	60.229,31	60.229,31	57.126,59	3.102,72	-7.574,87
920 - 23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE	23.000,00	-4.000,00	19.000,00	17.756,10	17.756,10	16.478,54	1.277,56	1.243,90
920 - 233	OTRAS INDEMNIZACIONES	14.500,00	1.637,97	16.137,97	16.005,66	16.005,66	16.005,66	0,00	132,31
920 - 62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	8.328,92	8.328,92	8.328,91	8.328,91	8.328,91	0,00	0,01
929 - 500	FONDO DE CONTINGENCIA	24.054,67	-24.054,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931 - 22500	TRIBUTOS ESTATALES	8.000,00	-651,77	7.348,23	8.276,33	8.276,33	7.426,46	849,87	-928,10
932 - 22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA	10.000,00	-2.837,26	7.162,74	7.162,74	7.162,74	7.162,74	0,00	0,00
933 - 619	OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC. BIENES	0,00	40.000,00	40.000,00	38.844,92	38.844,92	38.749,04	95,88	1.155,08
942 - 468	A ENTIDADES LOCALES MENORES	24.000,00	3.592,32	27.592,32	27.592,32	27.592,32	27.565,32	27,00	0,00
	TOTAL DEL INFORME	664.843,67	213.361,61	878.205,28	860.774,55	854.405,32	822.780,34	31.624,98	23.799,96

Estado de Liquidación del Presupuesto**II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
112	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustic	80.532,85	0,00	80.532,85	80.762,01	0,00	0,00	80.762,01	67.720,00	13.042,01	229,16
	Total Concepto: 112.IMPUESTO SOBRE BIENES	80.532,85	0,00	80.532,85	80.762,01	0,00	0,00	80.762,01	67.720,00	13.042,01	229,16
113	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza	102.017,95	35.021,86	137.039,81	156.376,41	0,00	0,00	156.376,41	94.120,00	62.256,41	19.336,60
	Total Concepto: 113.IMPUESTO SOBRE BIENES	102.017,95	35.021,86	137.039,81	156.376,41	0,00	0,00	156.376,41	94.120,00	62.256,41	19.336,60
114	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Bices	1.857,48	0,00	1.857,48	1.910,68	0,00	0,00	1.910,68	1.680,00	230,68	53,20
	Total Concepto: 114.IMPUESTO SOBRE BIENES	1.857,48	0,00	1.857,48	1.910,68	0,00	0,00	1.910,68	1.680,00	230,68	53,20
115	Impuesto Sobre Vehiculos De Traccion Mecanica	64.233,70	0,00	64.233,70	64.228,04	98,66	0,00	64.129,38	56.645,08	7.484,30	-104,32
	Total Concepto: 115.IMPUESTO SOBRE	64.233,70	0,00	64.233,70	64.228,04	98,66	0,00	64.129,38	56.645,08	7.484,30	-104,32
	Total Artículo: 11.IMPUESTOS SOBRE EL	248.641,98	35.021,86	283.663,84	303.277,14	98,66	0,00	303.178,48	220.165,08	83.013,40	19.514,64
130	Impuesto Sobre Actividades Economicas	24.770,05	0,00	24.770,05	18.832,74	0,00	0,00	18.832,74	18.832,74	0,00	-5.937,31
	Total Concepto: 130.IMPUESTO SOBRE	24.770,05	0,00	24.770,05	18.832,74	0,00	0,00	18.832,74	18.832,74	0,00	-5.937,31
	Total Artículo: 13.IMPUESTO SOBRE LAS	24.770,05	0,00	24.770,05	18.832,74	0,00	0,00	18.832,74	18.832,74	0,00	-5.937,31
	Total Capitulo: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	273.412,03	35.021,86	308.433,89	322.109,88	98,66	0,00	322.011,22	238.997,82	83.013,40	13.577,33
290	Impuesto S/construcciones, instalaciones Y Obras	5.630,69	0,00	5.630,69	7.936,08	0,00	0,00	7.936,08	7.936,08	0,00	2.305,39
	Total Concepto: 290.IMPUESTO	5.630,69	0,00	5.630,69	7.936,08	0,00	0,00	7.936,08	7.936,08	0,00	2.305,39
	Total Artículo: 29.OTROS IMPUESTOS	5.630,69	0,00	5.630,69	7.936,08	0,00	0,00	7.936,08	7.936,08	0,00	2.305,39
	Total Capitulo: 2.IMPUESTOS INDIRECTOS	5.630,69	0,00	5.630,69	7.936,08	0,00	0,00	7.936,08	7.936,08	0,00	2.305,39
300	Servicio De Abastecimiento De Agua	46.373,90	0,00	46.373,90	29.028,65	161,48	0,00	28.867,17	23.869,47	4.997,70	-17.506,73
	Total Concepto: 300.SERVICIO DE	46.373,90	0,00	46.373,90	29.028,65	161,48	0,00	28.867,17	23.869,47	4.997,70	-17.506,73
301	Servicio De Alcantarillado	7.597,12	0,00	7.597,12	27.785,41	21,21	0,00	27.764,20	25.711,68	2.052,52	20.167,08
	Total Concepto: 301.SERVICIO DE	7.597,12	0,00	7.597,12	27.785,41	21,21	0,00	27.764,20	25.711,68	2.052,52	20.167,08
309	Otras Tasas Por Prestacion De Servicios Basicos.	21.480,86	0,00	21.480,86	5.040,49	50,00	0,00	4.990,49	4.990,49	0,00	-16.490,37
	Total Concepto: 309.OTRAS TASAS POR	21.480,86	0,00	21.480,86	5.040,49	50,00	0,00	4.990,49	4.990,49	0,00	-16.490,37
	Total Artículo: 30.TASAS POR PRESTACION DE	75.451,88	0,00	75.451,88	61.854,55	232,69	0,00	61.621,86	54.571,64	7.050,22	-13.830,02
313	Servicios Deportivos	22.000,00	0,00	22.000,00	23.836,00	52,00	0,00	23.784,00	23.784,00	0,00	1.784,00
	Total Concepto: 313.SERVICIOS DEPORTIVOS	22.000,00	0,00	22.000,00	23.836,00	52,00	0,00	23.784,00	23.784,00	0,00	1.784,00

Estado de Liquidación del Presupuesto**II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
	Total Artículo: 31.TASAS PRESTACION SERV.	22.000,00	0,00	22.000,00	23.836,00	52,00	0,00	23.784,00	23.784,00	0,00	1.784,00
329	Otras Tasas Por Realizacion Activ. Caracter Local	2.000,00	0,00	2.000,00	1.556,86	0,00	0,00	1.556,86	1.556,86	0,00	-443,14
	Total Concepto: 329.OTRAS TASAS POR	2.000,00	0,00	2.000,00	1.556,86	0,00	0,00	1.556,86	1.556,86	0,00	-443,14
	Total Artículo: 32.TASAS POR REALIZACION DE	2.000,00	0,00	2.000,00	1.556,86	0,00	0,00	1.556,86	1.556,86	0,00	-443,14
337	Tasas Por Aprovechamiento Del Vuelo	34.784,10	0,00	34.784,10	22.605,44	0,00	0,00	22.605,44	22.605,44	0,00	-12.178,66
	Total Concepto: 337.TASAS POR	34.784,10	0,00	34.784,10	22.605,44	0,00	0,00	22.605,44	22.605,44	0,00	-12.178,66
338	Compensacion De Telefonica De España S.A.	3.366,44	0,00	3.366,44	3.468,84	0,00	0,00	3.468,84	3.468,84	0,00	102,40
	Total Concepto: 338.COMPENSACION DE	3.366,44	0,00	3.366,44	3.468,84	0,00	0,00	3.468,84	3.468,84	0,00	102,40
	Total Artículo: 33.TASAS POR UTILIZ. PRIV. O	38.150,54	0,00	38.150,54	26.074,28	0,00	0,00	26.074,28	26.074,28	0,00	-12.076,26
39200	Recargo Por Delarac.Extemporane Sin	0,00	0,00	0,00	7.181,97	0,00	0,00	7.181,97	7.181,97	0,00	7.181,97
39210	Recargo Ejecutivo	0,00	0,00	0,00	17.344,71	0,00	0,00	17.344,71	17.344,71	0,00	17.344,71
	Total Concepto: 392.RECARGOS EJECUT.Y POR	0,00	0,00	0,00	24.526,68	0,00	0,00	24.526,68	24.526,68	0,00	24.526,68
	Total Artículo: 39.OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	24.526,68	0,00	0,00	24.526,68	24.526,68	0,00	24.526,68
	Total Capitulo: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	137.602,42	0,00	137.602,42	137.848,37	284,69	0,00	137.563,68	130.513,46	7.050,22	-38,74
42000	Participacion En Los Tributos Del Estado	207.568,53	0,00	207.568,53	203.920,28	2.711,58	0,00	201.208,70	201.208,70	0,00	-6.359,83
42090	Otras Transf.Corrientes De La Admin. Gral Estado	0,00	0,00	0,00	542,50	0,00	0,00	542,50	542,50	0,00	542,50
	Total Concepto: 420.DE LA ADMINISTRACION	207.568,53	0,00	207.568,53	204.462,78	2.711,58	0,00	201.751,20	201.751,20	0,00	-5.817,33
	Total Artículo: 42.DE LA ADMINISTRACION DEL	207.568,53	0,00	207.568,53	204.462,78	2.711,58	0,00	201.751,20	201.751,20	0,00	-5.817,33
45000	Participacion En Tributos De La Comunidad	12.000,00	0,00	12.000,00	22.510,00	0,00	0,00	22.510,00	22.510,00	0,00	10.510,00
45050	Transf.Corr. Con Cc.Aa. Desempleo,desarrollo Local	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00
	Total Concepto: 450.DE LA ADMINISTRACION	12.000,00	20.000,00	32.000,00	42.510,00	0,00	0,00	42.510,00	42.510,00	0,00	10.510,00
	Total Artículo: 45.DE COMUNIDADES	12.000,00	20.000,00	32.000,00	42.510,00	0,00	0,00	42.510,00	42.510,00	0,00	10.510,00
461	De Diputaciones, Consejos O Cabildos	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
46100	Fondo De Cooperacion Local	0,00	10.000,00	10.000,00	21.255,00	0,00	0,00	21.255,00	21.040,83	214,17	11.255,00
46101	Plan Especial De Empleo	0,00	11.129,40	11.129,40	11.129,40	0,00	0,00	11.129,40	8.347,05	2.782,35	0,00
	Total Concepto: 461.DE DIPUTACIONES,	0,00	21.129,40	21.129,40	35.384,40	0,00	0,00	35.384,40	29.387,88	5.996,52	14.255,00

Estado de Liquidación del Presupuesto**II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 3

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
468	De Entidades Locales Menores	10.000,00	0,00	10.000,00	1.585,93	0,00	0,00	1.585,93	1.585,93	0,00	-8.414,07
	Total Concepto: 468.DE ENTIDADES LOCALES	10.000,00	0,00	10.000,00	1.585,93	0,00	0,00	1.585,93	1.585,93	0,00	-8.414,07
	Total Artículo: 46.DE ENTIDADES LOCALES	10.000,00	21.129,40	31.129,40	36.970,33	0,00	0,00	36.970,33	30.973,81	5.996,52	5.840,93
470	Indemnizaciones Seguros	0,00	0,00	0,00	3.697,67	0,00	0,00	3.697,67	3.697,67	0,00	3.697,67
	Total Concepto: 470.INDEMNIZACIONES	0,00	0,00	0,00	3.697,67	0,00	0,00	3.697,67	3.697,67	0,00	3.697,67
	Total Artículo: 47.DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	3.697,67	0,00	0,00	3.697,67	3.697,67	0,00	3.697,67
	Total Capítulo: 4.TRANSFERENCIA CORRIENTES	229.568,53	41.129,40	270.697,93	287.640,78	2.711,58	0,00	284.929,20	278.932,68	5.996,52	14.231,27
520	Intereses De Depositos	240,00	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-240,00
	Total Concepto: 520.INTERESES DE DEPOSITOS	240,00	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-240,00
	Total Artículo: 52.INTERESES DE DEPOSITOS	240,00	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-240,00
537	De Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	2.303,00	0,00	0,00	2.303,00	2.303,00	0,00	2.303,00
	Total Concepto: 537.DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	2.303,00	0,00	0,00	2.303,00	2.303,00	0,00	2.303,00
	Total Artículo: 53.DIVIDENDOS Y	0,00	0,00	0,00	2.303,00	0,00	0,00	2.303,00	2.303,00	0,00	2.303,00
541	Arrendamientos De Fincas Urbanas	2.040,00	0,00	2.040,00	1.625,40	0,00	0,00	1.625,40	1.625,40	0,00	-414,60
	Total Concepto: 541.ARRENDAMIENTOS DE	2.040,00	0,00	2.040,00	1.625,40	0,00	0,00	1.625,40	1.625,40	0,00	-414,60
542	Arrendamientos De Fincas Rusticas	16.350,00	0,00	16.350,00	16.056,03	0,00	0,00	16.056,03	16.056,03	0,00	-293,97
	Total Concepto: 542.ARRENDAMIENTOS DE	16.350,00	0,00	16.350,00	16.056,03	0,00	0,00	16.056,03	16.056,03	0,00	-293,97
	Total Artículo: 54.RENTAS DE BIENES	18.390,00	0,00	18.390,00	17.681,43	0,00	0,00	17.681,43	17.681,43	0,00	-708,57
551	Concesiones Adminis. Contraprestacio No Periodica	0,00	0,00	0,00	2.242,05	0,00	0,00	2.242,05	2.242,05	0,00	2.242,05
	Total Concepto: 551.CONCESIONES ADMINIS.	0,00	0,00	0,00	2.242,05	0,00	0,00	2.242,05	2.242,05	0,00	2.242,05
	Total Artículo: 55.PRODUCTOS DE	0,00	0,00	0,00	2.242,05	0,00	0,00	2.242,05	2.242,05	0,00	2.242,05
	Total Capítulo: 5.INGRESOS PATRIMONIALES	18.630,00	0,00	18.630,00	22.226,48	0,00	0,00	22.226,48	22.226,48	0,00	3.596,48
761	De Diputaciones, Consejos O Cabildos	0,00	60.547,21	60.547,21	60.547,21	0,00	0,00	60.547,21	45.410,41	15.136,80	0,00
76100	De Diputaciones, Consejos O Cabildos	0,00	6.663,14	6.663,14	6.663,13	0,00	0,00	6.663,13	6.663,13	0,00	-0,01
	Total Concepto: 761.DE DIPUTACIONES,	0,00	67.210,35	67.210,35	67.210,34	0,00	0,00	67.210,34	52.073,54	15.136,80	-0,01
	Total Artículo: 76.DE ENTIDADES LOCALES	0,00	67.210,35	67.210,35	67.210,34	0,00	0,00	67.210,34	52.073,54	15.136,80	-0,01

Estado de Liquidación del Presupuesto

II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 4

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
	Total Capítulo: 7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	67.210,35	67.210,35	67.210,34	0,00	0,00	67.210,34	52.073,54	15.136,80	-0,01
87000	Para Gastos Generales	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
	Total Concepto: 870.REMANENTE DE TESORERIA	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
	Total Artículo: 87.REMANENTE DE TESORERIA	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
	Total Capítulo: 8.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
	TOTAL	664.843,67	213.361,61	878.205,28	844.971,93	3.094,93	0,00	841.877,00	730.680,06	111.196,94	-36.328,28

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
2013		Ejercicio: 2013						
92		SERVICIOS DE CARACTER GENERAL						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
		TOTAL DE PROGRAMA: 92.SERVICIOS DE CARACTER	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
		TOTAL DE EJERCICIO: 2013	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
2015		Ejercicio: 2015						
15		VIVIENDA Y URBANISMO						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	13,83	0,00	13,83	0,00	0,00	13,83
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	13,83	0,00	13,83	0,00	0,00	13,83
		TOTAL DE PROGRAMA: 15.VIVIENDA Y URBANISMO	13,83	0,00	13,83	0,00	0,00	13,83
16		BIENESTAR COMUNITARIO						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	895,00	0,00	895,00	0,00	895,00	0,00
	21	Reparaciones, Mantenimiento Y Conservacion	235,16	0,00	235,16	0,00	0,00	235,16
	22	Material, Suministros Y Otros	42,50	0,00	42,50	0,00	42,50	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.172,66	0,00	1.172,66	0,00	937,50	235,16
		TOTAL DE PROGRAMA: 16.BIENESTAR COMUNITARIO	1.172,66	0,00	1.172,66	0,00	937,50	235,16
32		EDUCACION						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	21	Reparaciones, Mantenimiento Y Conservacion	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00
		TOTAL DE PROGRAMA: 32.EDUCACION	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 2

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
33		CULTURA						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	92,90	0,00	92,90	0,00	77,85	15,05
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	92,90	0,00	92,90	0,00	77,85	15,05
		TOTAL DE PROGRAMA: 33.CULTURA	92,90	0,00	92,90	0,00	77,85	15,05
42		INDUSTRIA Y ENERGIA						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	125,30	0,00	125,30	0,00	0,00	125,30
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	125,30	0,00	125,30	0,00	0,00	125,30
		TOTAL DE PROGRAMA: 42.INDUSTRIA Y ENERGIA	125,30	0,00	125,30	0,00	0,00	125,30
91		ORGANOS DE GOBIERNO						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	23	Indemnizaciones Por Razon Del Servicio	572,22	0,00	572,22	0,00	572,22	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	572,22	0,00	572,22	0,00	572,22	0,00
		TOTAL DE PROGRAMA: 91.ORGANOS DE GOBIERNO	572,22	0,00	572,22	0,00	572,22	0,00
92		SERVICIOS DE CARACTER GENERAL						
	1	GASTOS DE PERSONAL						
	13	Personal Laboral	110,00	0,00	110,00	0,00	110,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.GASTOS DE PERSONAL	110,00	0,00	110,00	0,00	110,00	0,00
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	2.440,70	0,00	2.440,70	0,00	1.669,85	770,85
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	2.440,70	0,00	2.440,70	0,00	1.669,85	770,85
		TOTAL DE PROGRAMA: 92.SERVICIOS DE CARACTER	2.550,70	0,00	2.550,70	0,00	1.779,85	770,85
94		TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS						
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 3

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
	76	A Entidades Locales	17.600,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	17.600,00
		TOTAL DE CAPITULO: 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.600,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	17.600,00
		TOTAL DE PROGRAMA: 94. TRANSFERENCIAS A OTRAS	17.600,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	17.600,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2015	32.458,19	0,00	32.458,19	0,00	13.698,00	18.760,19
		TOTAL	32.476,63	0,00	32.476,63	0,00	13.698,00	18.778,63

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.**Resumen por Artículos**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
2010		Ejercicio: 2010					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	7.494,66	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	7.494,66	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	177,05	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	177,05	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2010	7.671,71	0,00	0,00	0,00	0,00
2011		Ejercicio: 2011					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	1.008,10	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	1.008,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	1.970,32	0,00	0,00	0,00	0,00
	33	Tasas Por Utiliz. Priv. O El Aprovecham Dom.Publi	4.864,51	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	6.834,83	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2011	7.842,93	0,00	0,00	0,00	0,00
2012		Ejercicio: 2012					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	7.892,78	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	7.892,78	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	4.431,26	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	4.431,26	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2012	12.324,04	0,00	0,00	0,00	0,00

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por Artículos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
2013		Ejercicio: 2013					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	12.805,93	0,00	0,00	0,00	0,00
	13	Impuesto Sobre Las Actividades Economicas	122,33	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	12.928,26	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	3.335,61	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	3.335,61	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2013	16.263,87	0,00	0,00	0,00	0,00
2014		Ejercicio: 2014					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	18.320,85	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	18.320,85	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	3.377,24	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	3.377,24	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2014	21.698,09	0,00	0,00	0,00	0,00
2015		Ejercicio: 2015					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	51.952,80	0,00	0,00	0,00	0,00
	13	Impuesto Sobre Las Actividades Economicas	428,64	1.878,21	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	52.381,44	1.878,21	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	3.450,54	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	3.450,54	0,00	0,00	0,00	0,00

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por Artículos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES					
46		De Entidades Locales	2.922,25	3.750,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 4.TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.922,25	3.750,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2015	58.754,23	5.628,21	0,00	0,00	0,00
		TOTAL	124.554,87	5.628,21	0,00	0,00	0,00

VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
a) Operaciones corrientes.....	5.628,21	0,00	5.628,21
b) Operaciones de capital.....	0,00	0,00	0,00
1. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	5.628,21	0,00	5.628,21
c) Activos financieros.....	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros.....	0,00	0,00	0,00
2. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES FINANCIERAS (c+d)	0,00	0,00	0,00
TOTAL.....	5.628,21	0,00	5.628,21

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
2013		Ejercicio: 2013						
	92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
		TOTAL DE PROGRAMA: 92.SERVICIOS DE CARACTER	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
		TOTAL DE EJERCICIO: 2013	18,44	0,00	18,44	0,00	0,00	18,44
2015		Ejercicio: 2015						
	15	VIVIENDA Y URBANISMO						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	13,83	0,00	13,83	0,00	0,00	13,83
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	13,83	0,00	13,83	0,00	0,00	13,83
		TOTAL DE PROGRAMA: 15.VIVIENDA Y URBANISMO	13,83	0,00	13,83	0,00	0,00	13,83
	16	BIENESTAR COMUNITARIO						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	895,00	0,00	895,00	0,00	895,00	0,00
	21	Reparaciones, Mantenimiento Y Conservacion	235,16	0,00	235,16	0,00	0,00	235,16
	22	Material, Suministros Y Otros	42,50	0,00	42,50	0,00	42,50	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.172,66	0,00	1.172,66	0,00	937,50	235,16
		TOTAL DE PROGRAMA: 16.BIENESTAR COMUNITARIO	1.172,66	0,00	1.172,66	0,00	937,50	235,16
	32	EDUCACION						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	21	Reparaciones, Mantenimiento Y Conservacion	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00
		TOTAL DE PROGRAMA: 32. EDUCACION	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00	10.330,58	0,00

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 2

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
33		CULTURA						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	92,90	0,00	92,90	0,00	77,85	15,05
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	92,90	0,00	92,90	0,00	77,85	15,05
		TOTAL DE PROGRAMA: 33.CULTURA	92,90	0,00	92,90	0,00	77,85	15,05
42		INDUSTRIA Y ENERGIA						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	125,30	0,00	125,30	0,00	0,00	125,30
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	125,30	0,00	125,30	0,00	0,00	125,30
		TOTAL DE PROGRAMA: 42.INDUSTRIA Y ENERGIA	125,30	0,00	125,30	0,00	0,00	125,30
91		ORGANOS DE GOBIERNO						
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	23	Indemnizaciones Por Razon Del Servicio	572,22	0,00	572,22	0,00	572,22	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	572,22	0,00	572,22	0,00	572,22	0,00
		TOTAL DE PROGRAMA: 91.ORGANOS DE GOBIERNO	572,22	0,00	572,22	0,00	572,22	0,00
92		SERVICIOS DE CARACTER GENERAL						
	1	GASTOS DE PERSONAL						
	13	Personal Laboral	110,00	0,00	110,00	0,00	110,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.GASTOS DE PERSONAL	110,00	0,00	110,00	0,00	110,00	0,00
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
	22	Material, Suministros Y Otros	2.440,70	0,00	2.440,70	0,00	1.669,85	770,85
		TOTAL DE CAPITULO: 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	2.440,70	0,00	2.440,70	0,00	1.669,85	770,85
		TOTAL DE PROGRAMA: 92.SERVICIOS DE CARACTER	2.550,70	0,00	2.550,70	0,00	1.779,85	770,85
94		TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS						
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 3

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
	76	A Entidades Locales	17.600,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	17.600,00
		TOTAL DE CAPITULO: 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.600,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	17.600,00
		TOTAL DE PROGRAMA: 94. TRANSFERENCIAS A OTRAS	17.600,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	17.600,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2015	32.458,19	0,00	32.458,19	0,00	13.698,00	18.760,19
		TOTAL	32.476,63	0,00	32.476,63	0,00	13.698,00	18.778,63

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.**Resumen por Artículos**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
2010		Ejercicio: 2010					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	7.494,66	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	7.494,66	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	177,05	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	177,05	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2010	7.671,71	0,00	0,00	0,00	0,00
2011		Ejercicio: 2011					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	1.008,10	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	1.008,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	1.970,32	0,00	0,00	0,00	0,00
	33	Tasas Por Utiliz. Priv. O El Aprovecham Dom.Publi	4.864,51	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	6.834,83	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2011	7.842,93	0,00	0,00	0,00	0,00
2012		Ejercicio: 2012					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	7.892,78	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	7.892,78	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	4.431,26	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	4.431,26	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2012	12.324,04	0,00	0,00	0,00	0,00

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por Artículos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
2013		Ejercicio: 2013					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	12.805,93	0,00	0,00	0,00	0,00
	13	Impuesto Sobre Las Actividades Economicas	122,33	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	12.928,26	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	3.335,61	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	3.335,61	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2013	16.263,87	0,00	0,00	0,00	0,00
2014		Ejercicio: 2014					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	18.320,85	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	18.320,85	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	3.377,24	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	3.377,24	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2014	21.698,09	0,00	0,00	0,00	0,00
2015		Ejercicio: 2015					
	1	IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	Impuestos Sobre El Capital	51.952,80	0,00	0,00	0,00	0,00
	13	Impuesto Sobre Las Actividades Economicas	428,64	1.878,21	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 1.IMPUESTOS DIRECTOS	52.381,44	1.878,21	0,00	0,00	0,00
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
	30	Tasas Por Prestacion De Servicios Publicos Basico	3.450,54	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y	3.450,54	0,00	0,00	0,00	0,00

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por Artículos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág.

3

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES					
	46	De Entidades Locales	2.922,25	3.750,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE CAPITULO: 4.TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.922,25	3.750,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2015	58.754,23	5.628,21	0,00	0,00	0,00
		TOTAL	124.554,87	5.628,21	0,00	0,00	0,00

Estado de Remanente de TesoreríaEjercicio: 2016
Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		90.757,35	162.119,43
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		214.987,79	135.237,04
- (+) del Presupuesto corriente	111.196,94		51.485,43
- (+) de Presupuestos cerrados	84.981,56		65.800,64
- (+) de operaciones no presupuestarias	18.809,29		17.950,97
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		93.657,86	68.718,83
- (+) del Presupuesto corriente	31.624,98		32.458,19
- (+) de Presupuestos cerrados	18.778,63		18,44
- (+) de operaciones no presupuestarias	43.254,25		36.242,20
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		11.474,06	8.288,82
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	237,12		0,00
- (+) Pagos realizados pdtes. de aplic. definitiva	11.711,18		8.288,82
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		223.561,34	236.926,46
II. Saldos de dudoso cobro		62.398,56	100.998,73
III. Exceso de financiación afectada		6.663,13	1.935,49
IV. Reman. de tesorería para gastos generales (I-II-III)		154.499,65	133.992,24



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- (prorrogada para el ejercicio 2016 por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016-) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Por ello, es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, consistentes en la adquisición de terrenos con destino a ampliación de calles y la construcción de un parque, que son consideradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta a consulta realizada al efecto, como inversiones financieramente sostenibles.

Ante la urgencia de realizar los siguientes gastos:

Descripción	Importe
Mejoras en las piscinas municipales de Villamañán	40.000 €

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos, por lo que en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente.

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Así mismo, dado que la ejecución de obras con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de León de 2016, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, va a ser delgada en los Ayuntamientos, la imputación presupuestaria correspondiente a la aportación municipal inicialmente prevista, así como la de la Diputación, cuando la misma se haga efectiva, debe imputarse al capítulo VI del presupuesto de gastos, en vez de al Capítulo VII, como se encuentra recogido en la actualidad.

SEGUNDO.- Emítase informe por Secretaría-Intervención-Tesorería sobre la propuesta que se formula.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

TERCERO.- Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Villamañán, a 28 de marzo de 2016

El Alcalde
Fdo. Higinio García Rodríguez

Ante mí
El/La Secretario/a



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

2. Memoria Justificativa

Se realiza la presente Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante [créditos extraordinarios] [suplementos de créditos], redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento. En concreto, los gastos propuestos presentan el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
933.619	Inversión en reposición de bienes destinados al servicio público	0.00 €	40.000 €	40.000 €
TOTAL		0.00	40.000,00 €	40.000,00 €

a) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

b) Justificación

La propuesta del expediente de modificación de crédito se justifica en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos:
 - La piscina de Villamañán presenta un grado de obsolescencia que hace necesario y acometer actuaciones de conservación y mejora, en concreto, por lo que hace al ejercicio en curso, se propone la necesidad de llevar a efectos la rehabilitación de los vasos correspondientes a las piscinas pequeña y mediana.
- La inexistencia de crédito o insuficiencia de éste en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.
- La existencia de remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF- (y prorrogada su aplicación



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

para 2016 por la LPGE 2016, por lo que todas las referencias a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 que realiza el precepto deben entenderse referidas al ejercicio 2014, 2015 y 2016) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

- Las inversiones que se pretenden acometer, consisten en la adquisición de terrenos con destino a ampliación de calles y la construcción de un parque, que son consideradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta a consulta realizada al efecto, como inversiones financieramente sostenibles.

En Villamañán, a 28 de marzo de 2016
EL ALCALDE

Fdo. D. Higinio Garcia Domínguez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de Intervención

D./D^a Luis Mariano Martínez Alonso Secretario-Interventor-Tesorero, del Excmo. Ayuntamiento de Villamañán, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 28.03.2016, y de lo establecido en el artículo 4.a) y h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite **INFORME** sobre el siguiente:

ASUNTO: Expediente 02/2016 de modificación de *créditos extraordinarios* y transferencia de créditos, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

INFORME

I.- En relación con el crédito extraordinario

PRIMERO.- En la Comunidad Autónoma de Cataluña hay que tener en cuenta el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que en su artículo 52.2-f) atribuye al Pleno la modificaciones del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la ley, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, es procedente la concesión de un crédito extraordinario, tal y como disponen los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículos 35 a 38, ambos incluidos, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

TERCERO.- Respecto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación Municipal.

CUARTO.- Vista la propuesta que consta en el expediente, la modificación de créditos se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, por lo que se emite informe independiente respecto a dicha posibilidad.

II.- En relación con la transferencia de crédito

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

CUARTO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010. A los anteriores a esa fecha se les aplicará la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El apartado segundo de la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, para el caso de que al iniciarse el ejercicio de 2010 no se hubiese aprobado el presupuesto



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

correspondiente y, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerase prorrogado el del ejercicio anterior, dispone que su estructura se mantendrá en los términos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, en tanto no se apruebe definitivamente el presupuesto general de la entidad local correspondiente al ejercicio de 2010.

No obstante lo anterior, a los exclusivos efectos de suministrar información al Ministerio de Economía y Hacienda dando cumplimiento al artículo 193.5 del citado texto refundido, se adaptará, en todo caso, a la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

B. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

C. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2.º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

F. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

G. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

En Villamañán, a 28 de marzo de 2016

Toma de razón por el señor Alcalde

Fdo. D. Higinio García Domínguez

El Secretario-Interventor-Tesorero



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de estabilidad presupuestaria

Luis Mariano Martínez Alonso Interventor/a del Ayuntamiento de Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, emite **INFORME** sobre el siguiente:

ASUNTO: Expediente 02/2016 de modificación de créditos extraordinario, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

PRIMERO.- Legislación aplicable

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El citado precepto dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el presupuesto inicial y en sus modificaciones de crédito.

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit estructural.

SEGUNDO.- Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIRNES CORRIENTES Y SERVICIOS		
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	40.000 €	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTUVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	40.000 €
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	40.000,00 €

- **TERCERO.-** De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010). No obstante, hay que tener en cuenta la utilización de ingresos financieros, -que además debido a la técnica contable no producen derechos reconocidos- para la financiación de gastos no financieros podría provocar un incumplimiento de la regla de gasto.

- **CUARTO.-** Regla de gasto

- Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 10/07/2015, se fija para el ejercicio 2016, es del 1,8%.

- La modificación de créditos que se plantea SI implica mayor gasto, que NO supera el límite de la tasa de crecimiento.

- **QUINTO.-** En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

- Si bien hay que señalar que a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

- Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En Villamañán, a 28 de marzo de 2016

Toma de razón por el señor Alcalde

Fdo. D. Higinio García Domínguez

El Secretario-Interventor-Tesorero



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe sobre utilización remanente líquido de tesorería para gastos generales

Don Luis Mariano Martínez Alonso, del Excmo. Ayuntamiento de Villamañán, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 28/03/2016 y de lo establecido en el artículo 4.a) y h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe sobre el siguiente

ASUNTO: Utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en la modificación de *créditos extraordinarios*, expediente nº 02/2016.

PRIMERO.- Legislación aplicable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

- "1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...) 3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

El precepto transcrito ha necesitado de desarrollo por parte del Ministerio, desarrollo que se ha realizado mediante la adición de la Disposición Adicional Sexta-Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario- en la citada LOEPSF, precepto introducido por la, también citada, Ley Orgánica 9/2013, y prorrogada su aplicación para 2016 por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016- por lo que todas las referencias a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 que realiza el precepto deben entenderse referidas al ejercicio 2014, 2015 y 2016, y cuyo texto es el siguiente:

- **"Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.**
- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- 2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
- Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- 3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.
- 4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.
- 5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Y, por último, señalar que por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, ha añadido la Disposición Adicional Decimosexta -Inversión financieramente sostenible- al Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que, como su nombre indica, prende definir dicho concepto, de "inversión financieramente sostenible", y cuyo tenor literal es el siguiente:

- **"Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.**
- A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:
- 1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:
 - 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 155. Vías públicas.
 - 171. Parques y jardines.
 - 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 453. Carreteras.
 - 454. Caminos vecinales.
 - 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.
- Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
- 3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.
- En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:
 - a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.
- 4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- 5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.
- 6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.
- Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.
- 7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.
- 8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición."

SEGUNDO.- Interpretación del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-

El Ministerio realiza la siguiente interpretación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-:

Para que sea aplicable dicho artículo a una Entidad Local se requiere:

1º.- Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º.- Que se tenga deuda financiera (*préstamos con entidades de crédito*)



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Se cumplen los requisitos 1º y/o 2º): Del último ejercicio presupuestario liquidado se deduce que, por lo que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se puede utilizar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- anteriormente transcrita.

En este caso, este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en el apartado 1 de la, tantas veces citada Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, debiendo destinar el Remanente de Tesorería disponible para:

- a) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible en los términos de la transcrita Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Por lo que la modificación de créditos propuesta [*se ajusta*] [*no se ajusta*] a la legalidad vigente

Es lo que se ha de informar a la Corporación.

En Villamañán, a 28 de marzo de 2016

Toma de razón por el señor Alcalde


Fdo. D. Higinio García Domínguez

El Secretario-Interventor-Tesorero





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Propuesta de Acuerdo

Resultando que, mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 28/03/2016 se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y transferencia de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención-Tesorería sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- (prorrogada para el ejercicio 2016 por la LPGE 2016,) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 02/2016 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y / o suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Modificación
933.619	Inversión de reposición en bienes destinados al servicio público	40.000,00 €
450.619	Inversiones destinadas al uso	16.000,00 e



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

	general	
	TOTAL	56.000,00 €

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

En Villamañán, a 28 de marzo de 2016

El/La Alcalde/sa



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación estatal,

CERTIFICA, que el plenario del Ayuntamiento de Villamañán, en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil catorce, ha adoptado el siguiente acuerdo, según aparece reflejado en el borrador del acta de la sesión, según el siguiente tenor literal:

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE REFERENCIA 02/2016.

Se procede a someter al conocimiento de los miembros de la Corporación el contenido de la propuesta elaborada por la presidencia en relación con el asunto de su razón:

“Resultando que, mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 28/03/2016 se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y transferencia de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención-Tesorería sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- (prorrogada para el ejercicio 2016 por la LPGE 2016,) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 02/2016 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y / o suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Abierto el turno de votaciones, referido única y exclusivamente al tenor de la propuesta de acuerdo reproducida, se verifica el siguiente resultado

Votos a favor, nueve, los de los ediles asistentes al acto.

Votos en contra, ninguno.

Abstenciones, ninguna.

Visto lo cual, resulta aprobada la propuesta de acuerdo en los términos reproducidos, procediéndose a adoptar por el señor Alcalde las medidas administrativas tendentes a la ejecución del mismo.

Para que así conste y surta los efectos legales oportunos expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, el día OCHO DE ABRIL de dos mil dieciséis.

VBº DEL ALCALDE

Fdo. D. Higinio García Domínguez



El Secretario

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de los corrientes, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Modificación
933.619	Inversión de reposición en bienes destinados al servicio público	40.000,00 €
450.619	Inversiones destinadas al uso general	16.000,00 €
	Total	56.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, LJCA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación estatal,

CERTIFICA que, según los antecedentes documentales obrantes a su cargo en la Secretaria del Ayuntamiento de Villamañán, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de referencia 02/2016, ha permanecido expuesto al público durante el plazo preceptivamente establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto LEgisaltivo 2/2004, de 5 de marzo por el que se parueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa inserción de anuncio indicativo al efecto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día doce de abril, número 69.

Durante dicho trámite, no se han formalizado alegaciones ni reclamaciones, por lo que el acuerdo pasa a ser definitivo en vía administrativa.

Para que así conste, y surta los efectos legales oportunos, procede a la expedición de la presente certificación por orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Villamañán, el día quince de junio de dos mil dieciséis.

VBº DEL ALCALDE

Fdo. D. Higinio García Domínguez



El Secretario



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación estatal,

CERTIFICA que, según los antecedentes documentales obrantes a su cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Villamañán, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de referencia 02/2016, ha permanecido expuesto al público durante el plazo preceptivamente establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto LEgisaltivo 2/2004, de 5 de marzo por el que se parueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa inserción de anuncio indicativo al efecto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día doce de abril, número 69.

Durante dicho trámite, no se han formalizado alegaciones ni reclamaciones, por lo que el acuerdo pasa a ser definitivo en vía administrativa.

Para que así conste, y surta los efectos legales oportunos, procede a la expedición de la presente certificación por orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Villamañán, el día quince de junio de dos mil dieciséis.

VBº DEL ALCALDE

Fdo. D. Higinio García Domínguez



El Secretario

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE REFERENCIA 02/2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 02.04.2016, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y transferencia de crédito, expediente número 02/2016.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE REFERENCIA 02/2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 02.04.2016, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y transferencia de crédito, expediente número 02/2016.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Providencia de Alcaldía

Considerando que en el vigente Presupuesto Local no existe crédito suficiente para afrontar los siguientes gastos:

Completar el programa de actividades culturales de este Ayuntamiento en lo que resta de ejercicio

Así mismo, se considera conveniente proceder a una redistribución de los créditos presupuestarios disponibles, toda vez que la implantación de un nuevo sistema de programación del gasto no ha permitido una distribución ponderada al mayor volumen de gasto específico. Ello aconseja la realización de una transferencia de crédito entre partidas.

Por otra parte, debe procederse a realizar una matización en la base reguladora de la percepción de indemnizaciones por parte de los miembros de la Corporación municipal, toda vez que algunos de ellos han significado su deseo de no recibir prestación alguna, lo cual debe traducirse en la introducción del carácter condicionado de las mismas.

Considerando que los gastos indicados son de urgente realización por lo que no puede esperarse al siguiente Presupuesto para afrontarlos. Dicha urgencia se justifica en los siguientes motivos:

Garantizar a los vecinos de Villamañán el disfrute de un tiempo de ocio adecuado a sus expectativas y que garantice la diversidad de actividades.

El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

A la vista de lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, acompañado de una transferencia de crédito presupuestario entre aplicaciones diversas y con distinto grupo de programación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre la tramitación del expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Que, previos los trámites oportunos, se eleve al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta.

En Villamañán, a 26 de julio de 2016

El Alcalde Sustituto

Fdo. D. Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

ANEXO CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PREPUESTARIA PRETENDIDA

SUPLEMENTO DE CREDITOS			
GRUPO DE PROGRAMACIÓN	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00 €
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO			
BAJAS DE CREDITO			
161	210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	- 4.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	- 3.561,95 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	-5.000,00 €
412	210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	-4.000,00 €
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	-11.098,20 €
161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS PEMPRESAS Y PROFESIONALES	- 4.000,00 €
163	22111	REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS	- 1.000,00 €
164	210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	- 1.500,00 E
164	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	- 1.000 €
171	210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	- 2.000 €
171	22199	OTROS SUMINISTROS	- 2.000 €
333	22100	INFRAESTRUTURAS Y BIENES	- 1.904,13 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

		NATURALES	
412	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 2.000,00 €
450	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	- 2.000,00 €

MODIFICACIÓN BASE 41 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

“Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

a) Dedicaciones parciales:

- Alcalde: 5.680 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.
- Primer Teniente de Alcalde: 2.871,48 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.
- Concejales con delegación de competencias: 1.872,72 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.

b) Concejales sin dedicación.

- Por asistencia sesión de comisiones: 35 € por sesión, con un máximo de cuatro al año.
- Por asistencia a Plenos ordinarios: 53 € por sesión, con un máximo de ocho sesiones al año.

Los gastos de locomoción y desplazamientos por razón del servicio serán abonados de conformidad con las normas contenidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, en todo caso de deduciéndose del importe bruto resultante de aplicar al número de meses de su razón los gastos de desplazamiento justificados en el período correspondiente.

Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento: RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio”

En el epígrafe correspondientes a los Concejales sin dedicación, se incluye la previsión (salvo manifestación expresa de renuncia suscrita ante el Secretario-Interventor-Municipal).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

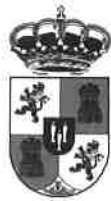
Con motivo de la propuesta de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, y con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria propuesta al Pleno de la Corporación, en la modalidad de [*crédito extraordinario*] [*suplemento de crédito*], por el/la Interventor/a que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- - Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- - Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

QUINTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea, tomando únicamente en consideración el suplemento de crédito, pues la transferencia no implica unos mayores usos, sino simplemente la modificación de la imputación de unos usos que ya aparecían consignados en el presupuesto inicialmente aprobado y respecto del cual se realizará en su día este mismo análisis. En la determinación de las cantidades consignadas a continuación, se ha tomado en consideración los datos rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo del cierre del segundo trimestre del ejercicio en curso.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIRNES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.000 €	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTUVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	30.000 €
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	30.000 €

De la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se observan que a fecha 30.06.2016, se reconocieron derechos por importe de 360.684,86 y obligaciones por un importe de 330.107,57 €. Existe una diferencia por importe de treinta mil quinientos setenta y siete con veintinueve euros (30.577,29 €), por tanto inferior al importe que se pretende suplementar. De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

SÉPTIMO.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en [Reunión de 10/07/2015](#), se fija para el ejercicio 2016, es del 1,8%.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

La modificación de créditos que se plantea SE implica mayor gasto, que SI supera el límite de la tasa de crecimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Provincia.

En virtud de lo expuesto,

PRIMERO.- SE INFORMA DESFORABLEMENTE el expediente de *suplemento de crédito* propuesto, según el siguiente cuadro:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
334	22609	30.000,00 €

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *el remanente líquido de tesorería*, verificado en el ejercicio anterior, 133.992,24 €, sin embargo el mismo no atiende a una auténtica necesidad de gasto, pues ninguno de los conceptos incluidos en era desconocido en el momento de elaboración del presupuesto

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.
En Villamañán, a 26 de julio de 2016

EL INTERVENTOR

Fdo. D. Luis Mariano Martínez Alonso

Toma de Razón por el Alcalde

Fdo. Don Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de Intervención sobre la modificación de crédito

Se somete ante esta Secretaria-Intervención-Tesorería propuesta de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables y de la liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio anterior, los siguientes extremos:

1º.- Se motiva las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL).

2º.- Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta, en particular:

- - El saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, después de su utilización para las incorporaciones de crédito, es suficiente para afrontar la financiación de la modificación propuesta.
- - Los nuevos ingresos que financian parte de la modificación no se encuentren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado. *(La Intervención General de la Administración del Estado ha considerado que cuando la norma se refiere a nuevos ingresos no es necesario que se encuentren recaudados)*
- - Los mayores ingresos que financian parte de la modificación se encuentran efectivamente recaudados.
- - Las bajas de crédito, según el informe propuesta, no afectarán al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación del presupuesto, resumido por capítulos tras la modificación, en el Boletín Oficial de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

En Villamañán, a 26 de julio de 2016

EL INTERVENTOR

Fdo. D. Luis Mariano Martínez Alonso

Toma de Razón por el Alcalde

Fdo. Don Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de [crédito extraordinario] [suplemento de crédito], y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa de __, por __ (hacer constar los votos a favor, en contra y abstenciones resultantes de la votación), **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de [crédito extraordinario] [suplemento de crédito] según el siguiente detalle:

ANEXO CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PREPUESTARIA PRETENDIDA

SUPLEMENTO DE CREDITOS				
GRUPO DE PROGRAMACIÓN	DE	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338		22609	ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00 €
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO				
BAJAS DE CREDITO				
161		210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	- 4.000,00 €
165		22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	- 3.561,95 €
231		16000	SEGURIDAD SOCIAL	-5.000,00 €
412		210	INFRAESTRUTURAS	-4.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

		Y BIENES NATURALES	
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	-11.098,20 €
161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	- 4.000,00 €
163	22111	REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS	- 1.000,00 €
164	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 1.500,00 E
164	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	- 1.000 €
171	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 2.000 €
171	22199	OTROS SUMINISTROS	- 2.000 €
333	22100	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 1.904,13 €
412	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 2.000,00 €
450	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	- 2.000,00 €

MODIFICACIÓN BASE 41 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

“Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

a) Dedicaciones parciales:

- Alcalde: 5.680 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.
- Primer Teniente de Alcalde: 2.871,48 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- Concejales con delegación de competencias: 1.872,72 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.
- b) Concejales sin dedicación.
- Por asistencia sesión de comisiones: 35 € por sesión, con un máximo de cuatro al año.
 - Por asistencia a Plenos ordinarios: 53 € por sesión, con un máximo de ocho sesiones al año.

Los gastos de locomoción y desplazamientos por razón del servicio serán abonados de conformidad con las normas contenidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, en todo caso de deduciéndose del importe bruto resultante de aplicar al número de meses de su razón los gastos de desplazamiento justificados en el período correspondiente.

Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento: RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio”

En el epígrafe correspondientes a los Concejales sin dedicación, se incluye la previsión (salvo manifestación expresa de renuncia suscrita ante el Secretario-Interventor-Municipal).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (*o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial*), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

En Villamañán, a 27 de julio de 2016

EL ALCALDE

Fdo. D. Jose Angel García Núñez

VILLAMAÑAN

Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MC

Clave de Operación: 007

Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos

Nº Op. Anulada:
Nº Aplicaciones: 9
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria		Importe -17.404,13
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. MENOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TRECE		Importe -17.404,13
Proyecto :		
Interesado:		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto ::		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 29/07/2016		Tipo de Acuerdo: 02 ACUERDO DE PLENO
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1179		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido -17.404,13
Texto libre		
MC/03/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 29/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:

VILLAMAÑAN

Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MC

Clave de Operación: 006

Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos

Nº Op.Anulada:
Nº Aplicaciones: 3
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria		Importe 17.404,13
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TRECE		Importe 17.404,13
Proyecto :		
Interesado:		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto ::		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 29/07/2016		Tipo de Acuerdo: 02 ACUERDO DE PLENO
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1180		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido 17.404,13
Texto libre		
MC/03/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 29/07/2016		Fecha:/...../..... Recibi:

VILLAMAÑAN
Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

**Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos**

ANEXO

Aplic	Ejerc.	Proyecto	Func.	Económ.	Factura	Fecha Fac	Importe
1	2016		1532	210			4.000,00
2	2016		323	22103			5.404,13
3	2016		342	227			8.000,00
TOTAL IMPORTES							17.404,13
Nº de Operación: 1180							

Descuentos	Recargos	I.V.A
0,00	0,00	0,00

Liquido
17.404,13

EI INTERVENTOR

EI ALCALDE

VILLAMAÑAN
Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos

ANEXO

Aplic	Ejerc.	Proyecto	Func.	Económ.	Factura	Fecha Fac	Importe
1	2016		161	227			-4.000,00
2	2016		163	22111			-1.000,00
3	2016		164	210			-1.500,00
4	2016		164	227			-1.000,00
5	2016		171	210			-2.000,00
6	2016		171	22199			-2.000,00
7	2016		333	22100			-1.904,13
8	2016		412	210			-2.000,00
9	2016		450	227			-2.000,00
TOTAL IMPORTES							-17.404,13
Nº de Operación: 1179							

Descuentos	Recargos	I.V.A
0,00	0,00	0,00

Liquido
-17.404,13

EI INTERVENTOR

EI ALCALDE

MC/03/2016

VILLAMAÑAN
Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MC

Clave de Operación: 007

**Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos**

Nº Op.Anulada:
Nº Aplicaciones: 5
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria		Importe -27.660,15
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. MENOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON QUINCE		Importe -27.660,15
Proyecto :		
Interesado:		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto ::		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 12/07/2016		Tipo de Acuerdo: 02 ACUERDO DE PLENO
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1045		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido -27.660,15
Texto libre		
mc/03/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 12/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario el día 30.07.2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo, transcrito literalmente del borrador del acta de la sesión:

QUINTO. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2016.

Se procede a someter a los miembros de la Corporación la propuesta de acuerdo elaborada al efecto por la presidencia, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal, PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal según el siguiente detalle:

1º.- Modificación de créditos presupuestarios

SUPLEMENTO DE CREDITOS			
GRUPO DE PROGRAMACIÓN	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00 €
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO			
BAJAS DE CREDITO			
161	210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	- 4.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	- 3.561,95 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	-5.000,00 €
412	210	INFRAESTRUTURAS Y BIENES NATURALES	-4.000,00 €
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	-11.098,20 €
161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS PEMPRESAS	- 4.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

		Y PROFESIONALES	
163	22111	REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS	- 1.000,00 €
164	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 1.500,00 E
164	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	- 1.000 €
171	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 2.000 €
171	22199	OTROS SUMINISTROS	- 2.000 €
333	22100	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 1.904,13 €
412	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	- 2.000,00 €
450	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	- 2.000,00 €
ALTAS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS			
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000 €
920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.000 €
920	222	COMUNICACIONES	3.660,15 €
1532	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00 €
323	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.404,13 €
342	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	8.000,00 €
CREDITO IMPUTADO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA			
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA		30.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

que supone. Se le replica por parte de la oposición que si quiere colaborar en la reducción de los gastos a los que debe hacer frente el Ayuntamiento, que renuncie a la indemnización mensual que percibe por gastos de locomoción, es más don Victor proclama que no desea seguir percibiendo ningún tipo de prestación, toda vez que desarrolla su función en pro de los vecinos del municipio, invitando a don Julián para que realice un gesto semejante.

Procediéndose a la votación de la propuesta de acuerdo, se registra el siguiente resultado:

Votos a favor, cuatro, los de los grupos leonesista y socialista.

Votos en contra, cuatro, los del grupo popular.

De conformidad con el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, se procede a la realización de una nueva votación verificándose el siguiente resultado:

Votos a favor, cuatro, los de los grupos leonesista y socialista.

Votos en contra, cuatro, los del grupo popular.

La propuesta de acuerdo queda aprobada en virtud del voto de calidad de la presidencia, que queda facultada para la adopción de las medidas necesarias para garantizar su efectiva ejecución.

Para que así conste y surta los efectos legales oportunos, con la salvedad reglamentariamente establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, el día doce de agosto de dos mil dieciséis.

VBº DEL ALCALDE SUSTITUTO

Fdo. D. JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ

El Secretario

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2016

En sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2016 se aprobó definitivamente el expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario de 30 de Julio de 2016 puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

El acuerdo implica una modificación de créditos presupuestarios de conformidad con el siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CREDITOS

Grupo de programación	Clasificación económica	Denominación	Importe
338	22609	Actividades culturales	30.000,00 €

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO BAJAS DE CREDITO

Grupo de programación	Clasificación económica	Denominación	Importe
161	210	Infraestructuras y bienes naturales	-4.000,00 €
165	22100	Energía eléctrica	-3.561,95 €
231	16000	Seguridad social	-5.000,00 €
412	210	Infraestructuras y bienes naturales	-4.000,00 €
929	500	Fondo de contingencia	-11.098,20 €
161	227	Trabajos realizados por otras pempresas y profesionales	-4.000,00 €
163	22111	Repuestos maquinaria, utillaje y elementos	-1.000,00 €
164	210	Infraestructuras y bienes naturales	-1.500,00 E
164	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-1.000 €
171	210	Infraestructuras y bienes naturales	-2.000 €
171	22199	Otros suministros	-2.000 €
333	22100	Infraestructuras y bienes naturales	-1.904,13 €
412	210	Infraestructuras y bienes naturales	-2.000,00 €
450	227	Trabajos realizados por otras empresas	-2.000,00 €

Por otra parte se adoptó el acuerdo de modificar el tenor literal de la base 41 del Presupuesto, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

a) Dedicaciones parciales:

- Alcalde: 5.680 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.
- Primer Teniente de Alcalde: 2.871,48 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.
- Concejales con delegación de competencias: 1.872,72 € al año, pagaderos en doce pagas mensuales.

b) Concejales sin dedicación, salvo manifestación expresa de renuncia suscrita ante el Secretario-Interventor-Municipal

- Por asistencia sesión de comisiones: 35 € por sesión, con un máximo de cuatro al año.
- Por asistencia a Plenos ordinarios: 53 € por sesión, con un máximo de ocho sesiones al año.

Los gastos de locomoción y desplazamientos por razón del servicio serán abonados de conformidad con las normas contenidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, en todo caso de deduciéndose del importe bruto resultante de aplicar al número de meses de su razón los gastos de desplazamiento justificados en el período correspondiente.

Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento: RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio”

En Villamañán, a 26 de octubre de 2016.–El Alcalde sustituto, José Ángel García Núñez.

41821



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA que a la vista de los antecedentes documentales obrantes a su cargo en la Secretaría de este Ayuntamiento, el procedimiento administrativo referente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2016, adoptado en sesión ordinaria de 30.07.2016, ha permanecido expuesto al público desde el 26 de agosto hasta el 25 de octubre de 2016, previo anuncio indicativo publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 25.08.2016, número 162.

Contra el mismo NO se ha formalizado ningún tipo de reclamación, alegación y observación.

Por lo tanto, de conformidad con el tenor del mismo, el acuerdo de aprobación inicial deviene DEFINITIVO.

Para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expide la presente certificación por orden y con el visto bueno del señor Alcalde Sustituto de Villamañán (ex resolución 207/BIS/2016), el día 25 de octubre de 2016.

VBº DEL ALCALDE SUSTITUTO

Fdo. D. JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ



El Secretario



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Comunicación de la Intervención municipal

Resultando que la cantidad de 60.457,21 €, como consecuencia de la delegación en el Ayuntamiento de Villamañán de la obra de PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO EN VILLAMAÑÁN

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Considerando que las bases de la Ejecución del Presupuesto General establece en la número once lo siguiente:

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.
2. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. Cuando la generación de crédito por enajenación de vehículos o de bienes muebles se destine a su reposición se entenderá que la oferta seleccionada en el procedimiento de contratación es título suficiente para financiar tal generación.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

Por otra parte, visto que la delegación indicada, supone la necesidad de modificar la ubicación presupuestaria de los créditos reservados en el momento de aprobación del presupuesto para hacer frente a la aportación municipal a la ejecución de esta obra, debe procederse a la práctica de una transferencia de crédito.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de Intervención

En relación con el expediente de modificación de créditos presupuestarios 04/2016 de generación de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, se emite el siguiente,

INFORME

I.- En relación con la generación de créditos

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por "generación de créditos por ingresos".

SEGUNDO.- En este sentido los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que pueden generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

QUINTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEXTO.- La concreta modificación implica el reconocimiento de una transferencia de capital por importe de 60.547,21 € y la correlativa generación de crédito en la aplicación 450/619.

II.- En relación con la transferencia de créditos:

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por “transferencias de crédito”.

SEGUNDO.- Añade el artículo 40.1 que “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

TERCERO.- Los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distinta áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En Villamañán, a 29 de agosto de 2016

EL S.I.T.

Fdo. D. Luis Mariano Martínez Alonso

Toma de Razón por el Alcalde

Fdo. Don Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

QUINTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- El concreto alcance de la transferencia de créditos pretendida sería el siguiente

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
450/761	—	15.136,80 €
450/619	15.136,80 €	—
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	15.136,80 €	15.136,80 €

En Villamañán, a 19 de agosto de 2016

EL SIT

Fdo. D. L. Mariano Martínez Alonso

Toma de razón del Alcalde

Fdo. D. Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Con motivo de la propuesta de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, y con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria propuesta al señor Alcalde Sto., consistente en una generación de créditos por mayores ingresos y una transferencia de crédito presupuestario entre aplicaciones con el mismo grupo de programación, por el SIT que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- - Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- - Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.

- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

QUINTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea, tomando únicamente en consideración el suplemento de crédito, pues la transferencia no implica unos mayores usos, sino simplemente la modificación de la imputación de unos usos que ya aparecían consignados en el presupuesto inicialmente aprobado y respecto del cual se realizará en su día este mismo análisis. En la determinación de las cantidades consignadas a continuación, se ha tomado en consideración los datos rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo del cierre del segundo trimestre del ejercicio en curso.

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

CAPITULO II. COMPRA DE BIRNES CORRIENTES Y SERVICIOS		
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	60.547,21 €	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTUVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	60.547,21 €
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	60.547,21 €

De la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se observan que a fecha 30.06.2016, se reconocieron derechos por importe de 360.684,86 y obligaciones por un importe de 330.107,57 €. Existe una diferencia por importe de treinta mil quinientos setenta y siete con veintinueve euros (30.577,29 €), por tanto inferior al importe que se pretende suplementar. De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

SÉPTIMO.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 10/07/2015, se fija para el ejercicio 2016, es del 1,8%.

-

La modificación de créditos que se plantea SE implica mayor gasto, que SI supera el límite de la tasa de crecimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de

VILLAMAÑAN

Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MC

Clave de Operación: 007

**Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos**

Nº Op.Anulada:
Nº Aplicaciones: 1
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria	450 / 761 A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	Importe -15.136,80
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. MENOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA		Importe -15.136,80
Proyecto :		
Interesado:		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto ::		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 28/07/2016		Tipo de Acuerdo: 01 DECRETO DE LA ALCALDIA
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1404		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido -15.136,80
Texto libre		
MC/04/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 28/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:

VILLAMAÑAN

Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MC

Clave de Operación: 006

**Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos**

N° Op.Anulada:
N° Aplicaciones: 1
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria	450 / 619 OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,BIENES USO GRAL	Importe 15.136,80
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA		Importe 15.136,80
Proyecto : 201603 PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO EN VILLAMAÑAN		
Interesado:		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto ::		
N° de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 28/07/2016		Tipo de Acuerdo: 01 DECRETO DE LA ALCALDIA
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
N° de Operación: 1405		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido 15.136,80
Texto libre		
MC/04/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 28/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:

VILLAMAÑAN

Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MC

Clave de Operación: 004

Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos

Nº Op.Anulada:
Nº Aplicaciones: 1
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria	450 / 619 OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,BIENES USO GRAL	Importe 60.547,21
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIUNO		Importe 60.547,21
Proyecto : 201603 PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO EN VILLAMAÑAN		
Interesado: P2400000B EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto ::		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 28/07/2016		Tipo de Acuerdo: 01 DECRETO DE LA ALCALDIA
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1406		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido 60.547,21
Texto libre		
MC/04/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 28/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:

VILLAMAÑAN

Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

MP-I

Clave de Operación: 002

Contabilidad del
Presupuesto de
Ingresos

Nº Op. Anulada:
Nº Aplicaciones: 1
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria	761 DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	Importe 60.547,21
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIUNO		Importe 60.547,21
Proyecto : 201603 PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO EN VILLAMAÑAN		
Interesado: P2400000B EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco cobrador ::		
Cuenta de ingreso ::		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 28/07/2016		Tipo de Acuerdo: 01 DECRETO DE LA ALCALDIA
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1407		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido 60.547,21
Texto libre MC/04/2016		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 28/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:

VILLAMAÑAN
Entidad : AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

ADO

Clave de Operación: 001

**Contabilidad del
Presupuesto de
Gastos**

Nº Op.Anulada:
Nº Aplicaciones: 1
Ejercicio: 2016

Año del Presupuesto : 2016		
Partida Presupuestaria	450 / 619 OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,BIENES USO GRAL	Importe 75.684,01
Aplicación no presupuestaria I.V.A		Importe
IMPORTE (en letra): En caso de aplicaciones múltiples consignar el importe total del anexo. SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO UNO		Importe 75.684,01
Proyecto : 201603 PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO EN VILLAMAÑAN		
Interesado: B24290421 ABEN SAN ESTEBAN		
Domiciliación :		
Endosado:		
Domiciliación :		
Caja o banco pagador ::		
Cuenta de gasto :: 212 Infraestructuras.		
Nº de Factura :		Fecha de la factura :
Fecha de Acuerdo: 28/07/2016		Tipo de Acuerdo: 01 DECRETO DE LA ALCALDIA
Cuenta Dcto.	Descripción	Importe Dcto.
Nº de Operación: 1408		Importe Descuentos 0,00
		Importe Líquido 75.684,01
Texto libre		
ADJUDICACIÓN OBRA PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Fecha: 28/07/2016		Fecha:/...../..... Recibí:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

REFERENCIA/250/2016

Don JOSE ANGEL GARCÍA NÚÑEZ, Alcalde SUTITUTO del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

La normativa estatal implementada en materia de corrección de la morosidad en el Sector público determina la necesidad de que las Administraciones Públicas sean escrupulosas en el cumplimiento de los plazos marcados con carácter tuitivo en la normativa reguladora de la actividad contractual de los poderes públicos, en los términos que se reproducen a continuación:

- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

- El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

- Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

-Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

• a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

• b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las facturas comprendidas entre los asientos del registro de facturas del Ayuntamiento de Villamañán de cuatrocientos cuarenta y ocho a cuatrocientos cincuenta, por un importe total de trescientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro (346,54 €) del registro de facturas del ayuntamiento de Villamañán.

Autorizar, por necesidades de la tesorería municipal, la práctica de las siguientes transferencias de fondos con cargo a la cuenta corriente ES61 0182 6530 1000 0001 0528:

1º.- 20.000 € a favor de la cuenta ES59 2108 4231 4200 3305 3210.

2º.- 10.000 € a favor de la cuenta ES81 0030 6033 3800 0004 6271

Estimar las solicitud deducida por la ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL DEL VALLE VILLACALBIEL-SAN ESTEBAN, para que se proceda al libramiento de las subvenciones de quinientos euros, que a su favor se contempla en las bases de ejecución presupuestaria en la nueva redacción dada a las mismas en virtud del acuerdo adoptado por el plenario municipal en sesión ordinaria de treinta de enero de los corrientes. Dicho libramiento se realiza con carácter anticipado y sin perjuicio de las obligaciones formales que en relación con la actividad subvencional de esta administración se contempla en el reglamento de subvenciones:

1º.- Obligaciones

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En este sentido, se presentará una copia del cartel en informativo de la concesión de la subvención en presencia, junto con certificado del Secretario de la Entidad Local en que se acredite la exposición al público del mismo por un plazo no inferior a tres meses en las instalaciones objeto de la actuación.

Copia compulsada de la factura en la que figure la diligencia "esta factura ha sido subvencionada en...% por el Ayuntamiento de León".

2º.- Requisitos de justificación y cobro:

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

3º.- Declaración responsable y vinculante del cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 04/2016, que como consecuencia de la delegación en este Ayuntamiento de la obra de PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ABSTECIMIENTO DOMICILIARIO EN VILLAMAÑÁN, por un importe de setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con uno (75.684,01 €), incluido a efectos de su seguimiento contable en el proyecto de gasto con financiación afectada 201603, supone e implica:

1º.- La transferencia de 15.136 euros entre la partida 450/761 y la partida 450/619.

2º.- La generación de crédito presupuestario por importe de sesenta mil quinientos cuarenta y siete con veintidós euros (60.547,21 €), a favor de la partida 450/619, tomando en consideración como fundamento de ello el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de León en dicho sentido.

Ordenar a la tesorería de la corporación municipal de Villamañán que proceda al abono de las mismas en el plazo máximo de siete días computados desde el siguiente a la fecha de la presente resolución, garantizando de esta forma el cumplimiento de los plazos establecidos en materia de prevención de la morosidad en las administraciones públicas.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de la presente resolución a la comisión de haciendas y contratación del ayuntamiento, para su dictamen correspondiente y, de este, al ayuntamiento pleno, en la primera sesión que con carácter ordinario venga en celebrarse por el mismo.

CUMPLASE

Dado en Villamañán, el VEINTITRÉS DE AGOSTO de los corrientes, ante el señor Secretario del Ayuntamiento, quien da fe de la rúbrica de la presente resolución, a los únicos efectos de advenir la identidad del firmante así como tomar razón de su contenido para la transcripción en el libro de resoluciones de la Corporación, sin que ello implique validar la legalidad de su contenido, la cual habrá sido objeto de un previo informe jurídico si ello fuera legal o reglamentariamente preceptivo.

El Alcalde Sto.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Comunicación de la Intervención municipal

Vista la insuficiencia de las consignaciones presupuestarias habilitadas al día de la fecha en algunas de las aplicaciones presupuestarias vigentes, y tomando en cuenta el importe de las obligaciones pendientes de imputación a las mismas, se hace necesario proceder a elaborar un reajuste en la dotación actualmente vigente, toda vez que seguir recurrido a la imputación al remanente de tesorería por encima de lo que se ha hecho hasta la fecha, supone un claro riesgo de incumplimiento de las magnitudes de orden presupuestario.

Dado que la Base Sexta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establecen lo siguiente:

- 1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.**
- 2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.**

Así mismo, la base séptima:

- 1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.**
- 2. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.**

Considerando que las bases de la Ejecución del Presupuesto General establece en la número once lo siguiente:

- 1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- 2. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a partidas de distinto grupo de función, corresponde al Pleno de la Corporación.**
- 3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a partidas del mismo grupo de función o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto.**
- 4. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.**

En cuanto a la Generación de Créditos se establece lo siguiente:

- 1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.**
- 2. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.**
- 3. Cuando la generación de crédito por enajenación de vehículos o de bienes muebles se destine a su reposición se entenderá que la oferta seleccionada en el procedimiento de contratación es título suficiente para financiar tal generación.**
- 4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.**

Por otra parte, visto que la delegación indicada, supone la necesidad de modificar la ubicación presupuestaria de los créditos reservados en el momento de aprobación del presupuesto para hacer frente a la aportación municipal a la ejecución de esta obra, debe procederse a la práctica de una transferencia de crédito.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 40 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

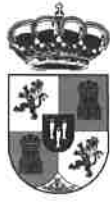
SE PROPONE A LA ALCALDÍA la incoación del oportuno expediente de generación de créditos.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2016

EL SIT

Fdo. D. Luis Mariano Martínez Alonso





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Providencia de Alcaldía

Vista la comunicación de la Intervención municipal de 21.11.2016 por la que se significa la conveniencia de que se proceda a la aprobación de una la transferencia de crédito presupuestario

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 40 y ss. del Real Decreto 500/1990,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente 05/2016 de generación de créditos por mayores ingresos, transferencia de créditos y suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente desglose

1º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO			
1. A.- BAJAS DE CREDITO			
165	22100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	-9.000,00 €
942	468	CUOTAS SOCIALES	-1.585,93 €
920	13000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-7.000,00 €
334	480	A ENTIDADES LOCALES MENORES	-5.000,00 €
342	13103	LABORAL TEMPORAL	-3.879,62 €
920	224	PRIMAS DE SEGUROS	-1.500,00 €
931	22500	TRIBUTOS ESTATALES	-651,77 €
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	-2.837,26 €
160	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	-3.000,00 €
161	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	-3.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	-3.000,00 €
920	233	OTRAS INDEMNIZACIONES	-3.190,62 €
920	23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	-4.000,00 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	-4.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

165	22100	ENERGÍA ELECTRICA	-3.000,00 €
323	480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-2.000,00 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	-1.100,00 €
164	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	-548,54 €
164	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	-118,00 €
165	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	-1.000,00 €
160	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	-666,54 €
171	22199	OTROS SUMINISTROS	-666,54 €
450	761	A DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS	-800,00 €
929	500	FONDO DE CONTINGENCIAS	-7778,22 €
929	500	FONDO DE CONTINGENCIAS	-5.178,25 €
1.B.- ALTAS DE CRÉDITO			
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00 €
161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00 €
920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.585,93 €
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.000,00 €
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	7.000,00 €
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.000,00 €
920	12101	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.000,00 €
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.868,65 €
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.000,00 €
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.000,00 €
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.000,00 €
1532	22199	OTROS SUMINISTROS	3.190,62 €
1532	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.000,00 €
1532	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.000,00 €
161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.100,00 €
165	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.200,52 €
165	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.595,95 €
161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.666,54 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	666,54 €
920	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.774,25 €
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.392,47 €
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	803,81 €
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	774,97 €
333	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	7.778,22 €
942	468	A ENTIDADES LOCALES MENORES	5.178,25 €
2º.- SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS			
2.A.-APLICACIONES MODIFICADAS AL ALZA			
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)		29.873,22 €
2.B.-APLICACIONES CON ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS			
920	233	OTRAS INDEMNIZACIONES	7.424,54 €
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS O PROFESIONALES	1.401,18 €
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.603,92 €
165	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS O PROFESIONALES	928,57 €
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS O PROFESIONALES	1.384,61 €
920	22000	ENERGÍA ELÉCTRICA	102,90 €
161	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS O PROFESIONALES	1.082,95 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.000 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.109,05 €
920	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	90,00 €
3º.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS			
3.A.- INGRESOS COMPROMETIDOS			
46100	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL		10.000,00 €
46101	PLAN ESPECIAL DE EMPLEO		11.129,40 €
45050	TRANSFERENCIA CORRIENTES DE CC.AA		20.000,00



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

			€
76100	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS		6.663,13 €
3.B.- APLICACIONES DE GASTOS HABILITADAS			
920	13101	LABORAL TEMPORAL	7160,09 €
920	16000	CUOTAS SOCIALES	2839,91 €
920	13102	LABORAL TEMPORAL	8.234,11 €
920	16001	CUOTAS SOCIALES	2.895,29 €
920	13103	LABORAL TEMPORAL	16.000,00 €
920	16003	CUOTAS SOCIALES	3.263,94 €
920	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.663,13 €

SEGUNDO.- Establecer como justificación del suplemento de crédito, la existencia cierta de unos mayores ingresos correspondientes a un aumento en la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio, con la cual se va a proceder a dar cobertura a las nuevas necesidades que se ha puesto de manifiesto a lo largo del ejercicio presupuestario que va a concluir, y que se han concretado en un aumento de las dotaciones de personal y de refuerzo de los servicios prestados a los vecinos del municipio, según se desprende las aplicaciones presupuestarias integradas en la liquidación correspondiente a los seis primeros meses del ejercicio.

En el segundo semestre, se ha mantenido esa misma pauta, procediendo, entre otros, a la elaboración de ímprobos esfuerzos para garantizar una adecuada poda de los arboles que afectos al ornato público abundan en el municipio.

La obsolescencia de los servicios, así como la necesidad de realizar transferencias cualitativas sobre partidas que, a priori presentaban un remanente de crédito, han motivado diversos, pero continuos, ajustes temporales, que una vez concretados, han supuesto que necesidades sobrevenidas quedaran sin la necesaria cobertura, que por lo apuntado anteriormente, sí que contarían con margen suficiente de cobertura presupuestaria en vista de unos mayores ingresos no imputados al inicio del ejercicio.

Visto lo cual, previo informe de la Intervención municipal, se eleve Alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2016
El Alcalde Sto. (R/207/BIS/2016).
D. Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Informe de Intervención

En relación con el expediente de modificación de créditos presupuestarios 05/2016 de generación de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, se emite el siguiente,

INFORME

TRANSFERENCIA DE CREDITO

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por “transferencias de crédito”.

SEGUNDO.- Añade el artículo 40.1 que “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

TERCERO.- Los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distinta áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (arts. 179.2 TRLRHL y 40.3 del Real Decreto 500/1990).

Tras la entrada en vigor de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (EDL 2008/217015), las referencias hechas por el TRLRHL y por el RD 500/1990 a los grupos de función de la antigua estructura, deben entenderse realizadas a las "áreas de gasto", por lo que cualquier referencia legislativa a "grupo de función" debe sustituirse por "área de gasto".

Los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, exigen que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, sigan las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo (arts. 169, 170 y 171 TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990).

CUARTO.- Los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, añaden que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- - No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- - No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PRIMERO.- Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables y de la liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio anterior, los siguientes extremos:

1º.- No se motivan adecuadamente las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL), más bien se describe como una insuficiente previsión de gastos lo que, en la realidad, ha sido un gasto excesivo.

2º.- Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta, en particular:

- Los nuevos ingresos que financian parte de la modificación no se encuentren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado, en concreto, la entrada en vigor del nuevo tipo impositivo del IBI-URBANA se traduce en una mayor recaudación cercana a los 40.000 euros.

De los datos que constan en la contabilidad municipal se deduce que:

Este Ayuntamiento no tiene deuda pública.

SEGUNDO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Corporación, según dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación del presupuesto, resumido por capítulos tras la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante [*el remanente líquido de tesorería*] [*con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente*] [*anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio*] [*operaciones de crédito*], según el siguiente detalle: ____.

(En el caso de que la modificación de crédito se financie mediante operación de crédito): Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

CRÉDITO GENERADOS POR MAYORES INGRESOS



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Primero.- En este sentido los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que pueden generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por el Ayuntamiento las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro legalmente exigible. Podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior (art. 45 Real Decreto 500/1990).

Podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos (art. 46 Real Decreto 500/1990).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

TERCERO.- Añade el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- - En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del art. 43, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- - En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- - En el supuesto de reintegros del Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

CUARTO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las ampliaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990.

QUINTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CONCLUSIONES

La modificación presupuestaria compleja que se pretende trae causa de la deficiente política de gestión presupuestaria que se ha traducido en la formalización de gastos muy por encima de las disponibilidades habilitadas en el presupuesto municipal, fundándose en la existencia de margen de disponibilidad derivado del Remanente de Tesorería con el que se cerrara el ejercicio 2015. Por ello, esta Secretaria ha de poner de manifiesto sus serios reparos a la procedencia del suplemento pretendido, como se ha indicado.

En relación con la transferencia de créditos, sirve para poner de manifiesto como la inadecuada previsión ha dejado sin margen de cobertura gastos que al



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

final se han producido, alterando incluso la masa salarial del personal al servicio del Ayuntamiento o la aplicación destinada a las coberturas sociales.

En cuanto al reconocimiento de créditos por mayores ingresos, no cabe objeción que realizar, toda vez que las operaciones pretendidas se fundas en subvenciones que auténticamente se han reconocido a este Ayuntamiento.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2016

EL SIT


Fdo. D. L. Mariano Martínez Alonso

Toma de razón del Alcalde


Fdo. D. Jose Angel García Núñez



Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Con motivo de la propuesta de modificación de crédito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, y con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria propuesta al señor Alcalde Sto., consistente en una generación de créditos por mayores ingresos y una transferencia de crédito presupuestario entre aplicaciones con el mismo grupo de programación, por el SIT que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- - Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- - Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

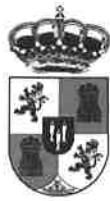
- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

QUINTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea, tomando únicamente en consideración el suplemento de crédito, pues la transferencia no implica unos mayores usos, sino simplemente la modificación de la imputación de unos usos que ya aparecían consignados en el presupuesto inicialmente aprobado y respecto del cual se realizará en su día este mismo análisis. En la determinación de las cantidades consignadas a continuación, se ha tomado en consideración los datos rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo del cierre del segundo trimestre del ejercicio en curso.

De la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se observan que a fecha 30.09.2016, se reconocieron derechos por importe de 627.218,95 y obligaciones por un importe de 661.570,40 €. Existe una diferencia por importe de treinta mil quinientos setenta y siete con veintinueve euros (-34.351,45 €). De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

SÉPTIMO.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 10/07/2015, se fija para el ejercicio 2016, es del 1,8%.

La modificación de créditos que se plantea SI implica mayor gasto presupuestario, pues al consistir en una modificación cualitativa, el mismo no se ve alterado, que, previsiblemente, contemplada en el contexto del proceso de ejecución presupuestaria, al agregarse a las operaciones anteriores, SI puede implicar una desviación de la regla de gasto.

OCTAVO.- En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ,y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2016

EL S.I.T.

Fdo. D. Luis Mariano Martínez Alonso

Toma de Razón por el Alcalde

Fdo. Don Jose Angel García Núñez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

CERTIFICA que ha permanecido expuesto al público el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2016, aprobado por el plenario municipal en sesión de 25.11.2016, insertándose anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 233 página 36.

Habiendo permanecido expuesto al público hasta el 30.12.2016, sin que contra el mismo se haya interpuesto alegación o reclamación alguna, por lo que el mismo queda elevado a definitivo de conformidad con el contenido del acuerdo indicado.

Para que así conste, y surta los efectos legales oportunos expide la presente certificación por orden y con el visto bueno del señor Alcalde Sustituto, en virtud de la prevención establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, quien lo es en virtud de resolución del señor Alcalde de referencia 207/BIS/2016, en Villamañán, a 2 de enero de 2017.

VBº DEL ALCALDE SUTITUTO

Fdo. D. JOSE ANGEL GARCIA NÚÑEZ

El Secretario

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2016

En sesión plenaria, de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de transferencia entre diversos grupos de programación, en virtud de lo establecido en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la secretaria municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2016

En sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobó definitivamente el expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal.

El anuncio de aprobación inicial del acuerdo apareció publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 9 de diciembre de 2016, omitiéndose en el mismo que, además de la transferencia de crédito, se incluía en el expediente un suplemento de crédito y generación de créditos por mayores ingresos, en los términos que se desglosan a continuación.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario de 25.11.2016 puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

El acuerdo implica una modificación de créditos presupuestarios de conformidad con el siguiente tenor:

1.º.-TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

1. A.-BAJAS DE CRÉDITO

165	22100	Retribuciones básicas	-9.000,00 €
942	468	Cuotas sociales	-1.585,93 €
920	13000	Energía eléctrica	-7.000,00 €
334	480	A entidades locales menores	-5.000,00 €
342	13103	Laboral temporal	-3.879,62 €
920	224	Primas de seguros	-1.500,00 €
931	22500	Tributos estatales	-651,77 €
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	-2.837,26 €
160	210	Infraestructuras y bienes naturales	-3.000,00 €
161	210	Infraestructuras y bienes naturales	-3.000,00 €
165	22100	Energía eléctrica	-3.000,00 €
920	233	Otras indemnizaciones	-3.190,62 €
920	23100	De los miembros de los Órganos de Gobierno	-4.000,00 €
231	16000	Seguridad social	-4.000,00 €
165	22100	Energía eléctrica	-3.000,00 €
323	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	-2.000,00 €
231	16000	Seguridad social	-1.100,00 €
164	22100	Energía eléctrica	-548,54 €
164	210	Infraestructuras y bienes naturales	-118,00 €
165	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-1.000,00 €
160	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-666,54 €
171	22199	Otros suministros	-666,54 €
450	761	A Diputaciones, Consejos y Cabildos	-800,00 €
929	500	Fondo de contingencias	-7.778,22 €
929	500	Fondo de contingencias	-5.178,25 €

1. B.-ALTAS DE CRÉDITO

920	22100	Energía eléctrica	2.000,00 €
161	22100	Energía eléctrica	2.000,00 €
920	22000	Ordinario no inventariable	5.585,93 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00 €

920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.000,00 €
338	22609	Actividades culturales y deportivas	8.000,00 €
920	12101	Complemento de destino	2.000,00 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.868,65 €
920	12000	Sueldos del grupo A1	3.000,00 €
920	12100	Complemento de destino	3.000,00 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00 €
1532	22199	Otros suministros	3.190,62 €
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	8.000,00 €
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00 €
161	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.100,00 €
165	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.200,52 €
165	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.595,95 €
161	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.666,54 €
161	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	666,54 €
920	13000	Retribuciones básicas	7.774,25 €
920	12000	Sueldos del grupo A1	1.392,47 €
920	12100	Complemento de destino	803,81 €
920	12100	Complemento de destino	774,97 €
333	210	Infraestructuras y bienes naturales	7.778,22 €
942	468	A entidades locales menores	5.178,25 €

2.º.-SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

2.A.-APLICACIONES MODIFICADAS AL ALZA

113	Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	29.873,22 €
-----	--	-------------

2.B.-APLICACIONES CON ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

920	233	Otras indemnizaciones	7.424,54 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	1.401,18 €
920	22103	Combustibles y carburantes	1.603,92 €
165	227	Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	928,57 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	1.384,61 €
920	22000	Energía eléctrica	102,90 €
161	227	Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	1.082,95 €
231	16000	Seguridad social	10.000 €
231	16000	Seguridad social	5.109,05 €
920	13000	Retribuciones básicas	90,00 €

3.º.-GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS

3.A.-INGRESOS COMPROMETIDOS

46100	Fondo de Cooperación Local	10.000,00 €
46101	Plan Especial de Empleo	11.129,40 €
45050	Transferencia corrientes de CC.AA	20.000,00 €
76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	6.663,13 €

3.B.-APLICACIONES DE GASTOS HABILITADAS

920	13101	Laboral temporal	7.160,09 €
920	16000	Cuotas sociales	2.839,91 €
920	13102	Laboral temporal	8.234,11 €
920	16001	Cuotas sociales	2.895,29 €
920	13103	Laboral temporal	16.000,00 €
920	16003	Cuotas sociales	3.263,94 €
920	62200	Edificios y otras construcciones	6.663,13 €

En Villamañán, a 2 de febrero de 2017.-El Alcalde sustituto, José Ángel García Núñez.

4489